Oiba, Santander, 16 octubre de 2026.

Arquitecto:
EDGAR LEANDRO OSORIO MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Oiba, Santander

ASUNTO: RESPUESTA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .

LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.068.780 expedida en Oiba (Santander), actuando en calidad de Gerente General de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. – OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, me permito presentar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura propuesta técnica e institucional para la suscripción de un convenio interadministrativo con el Municipio de Oiba, orientado al desarrollo de la fase de prefactibilidad del proyecto de mejoramiento del abastecimiento de agua cruda para el acueducto urbano mediante la optimización de la bocatoma de la quebrada mochilera y la construcción de una línea nueva de aducción desde la zona de recepción a las instalaciones de la planta nueva de tratamiento de agua potable.

1. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA Y LA OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA LA MOCHILERA Y EL REEMPLAZO INTEGRAL DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO, DESDE LA FUENTE DE CAPTACIÓN HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD

El acueducto urbano del Municipio de Oiba, cuyo servicio presta la Oibana de Servicios Públicos E.I.C.E. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos en los términos del numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994. El sistema se abastece de la quebrada La Mochilera, mediante la bocatoma y su red de aducción, cuya estructura fue construida en la década de los

90´s, actualmente la Bocatoma ya presenta fugas por los muros de contención, requiere optimizar los desarenadores y aumentar el espejo de agua para garantizar mayor capacidad de almacenamiento en la Bocatoma y la línea de aducción y conducción que la conecta con la planta de tratamiento de agua potable presenta serias deficiencias a lo largo de sus 5 km de red, está construida desde la década de los 90´s en pvc pero de manera superficial lo cual a deteriorado las paredes de la red y por su trazado se presentan fallas recurrentes debido a que se encuentra en unas zonas con desplazamientos geológicos activos. Estas condiciones afectan la disponibilidad del recurso por el riesgo de interrupciones, comprometen su calidad por el deterioro de la infraestructura y ponen en riesgo la continuidad del servicio, que son precisamente los componentes que la jurisprudencia constitucional y la Ley 142 de 1994 ponen a cargo de las autoridades y de los prestadores, y además exponen al sistema a amenazas de [crecientes, deslizamientos y variabilidad climática], de acuerdo con la Ley 1523 de 2012.

Frente a esta situación, la solución de fondo consiste en optimizar la bocatoma y reemplazar integralmente la línea de aducción, una decisión que implica una inversión significativa de recursos públicos y que, por ello, no puede adoptarse sin un sustento técnico previo. Los principios de planeación, economía y eficacia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, exigen que esa decisión se apoye primero en estudios de prefactibilidad que permitan evaluar alternativas de trazado, materiales y obras de captación, dimensionar el sistema según la demanda proyectada y el nivel de complejidad previsto en la Resolución 0330 de 2017, estimar costos y plazos, identificar los riesgos y los trámites ambientales y prediales, y contar con el soporte necesario para viabilizar el proyecto ante las instancias competentes, como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan Departamental de Aguas y la autoridad ambiental. La necesidad se concreta, entonces, en disponer de un estudio que oriente jurídica, técnica y financieramente la inversión y que permita al municipio y a la Oibana cumplir con su deber de garantizar un servicio continuo y de calidad.

Para atender esa necesidad, el objeto del convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Oiba y la Oibana de Servicios Públicos E.I.C.E. E.S.P. para realizar los estudios técnicos de prefactibilidad para la optimización de la bocatoma La Mochilera y el reemplazo integral de la línea de aducción y conducción del sistema de acueducto urbano, desde la fuente de captación hasta la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Oiba, departamento de Santander. Respecto de la figura jurídica adecuada, tanto el municipio como la Oibana son entidades estatales: el primero en los términos del artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, y la segunda por ser una empresa oficial de servicios públicos en cuyo capital las entidades públicas tienen el cien por ciento de los aportes. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas se asocien para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos, y en este caso concurren los elementos propios de esa figura, pues existe una finalidad común, que es garantizar la continuidad y la calidad del servicio de acueducto, ambas partes realizan aportes para alcanzar un mismo resultado sin que una pague a la otra por prestar un servicio, y ninguna persigue ánimo de lucro. Por tal razón, no se trata de un contrato de prestación de servicios con contraprestación, sino de un convenio de cooperación y cofinanciación entre entidades públicas.

3. ALCANCE TÉCNICO DE LA FASE DE PREFACTIBILIDAD

El convenio propuesto comprenderá la gestión de una consultoría de prefactibilidad que se desarrollará con la información disponible y la recaudada. Su alcance técnico se estructurará sobre los siguientes componentes, en consonancia con el documento de entregables adjunto:

3.1. Diagnóstico y antecedentes: Recopilación y evaluación de información documental, técnica, hidráulica y operativa; revisión de la bocatoma La Mochilera, los tramos de aducción y conducción y el punto de entrega a la PTAP; caracterización del problema, objetivos y alcance preliminar de las obras.

3.2. Revisión topográfica y trazado: Análisis de cartografía y topografía disponible, cotas, pendientes, puntos de paso, posibles corredores, cruces, interferencias y sectores críticos; identificación de levantamientos adicionales requeridos para la etapa definitiva.

3.3. Modelo hidráulico preliminar: Estimación de caudales y parámetros de partida, análisis de pérdidas de carga, presiones, diámetros tentativos, accesorios, válvulas, estructuras y puntos críticos de las alternativas.

3.4. Alternativas de solución y materiales: Comparación preliminar de opciones de trazado, materiales y condiciones de transporte de agua cruda; identificación de ventajas, restricciones, riesgos y alternativa recomendada, incorporando el diagnóstico preliminar de la captación.

3.5. Presupuesto de obra: Estimación preliminar de cantidades y costos directos e indirectos de tuberías, accesorios, estructuras hidráulicas, obras civiles, cruces especiales, protecciones y conexiones a la PTAP, según corresponda.

3.6. Especificaciones técnicas preliminares: Definición inicial de requerimientos de materiales, tuberías, excavaciones, instalación, pruebas y principales componentes civiles e hidráulicos del futuro proyecto.

4. PRODUCTOS A EXIGIR

Como resultados verificables del componente técnico se contemplan seis (6) productos o entregables: (i) diagnóstico y alcance preliminar; (ii) análisis de información topográfica y alternativas de trazado; (iii) modelo hidráulico preliminar; (iv) evaluación de alternativas; (v) presupuesto y especificaciones técnicas preliminares de obra; (vi) presupuesto, alcance y especificaciones de la consultoría de diseños definitivos; y (vii) documento de estructuración de la siguiente fase y lineamientos para una eventual contratación integral de la obra.

Los productos deberán entregarse en versión editable y digital, acompañados de memorias, soportes y archivos de modelación aplicables, en la medida definida en los términos de referencia. Su revisión y aprobación se sujetarán a los criterios que se acuerden en el convenio y en el contrato de consultoría.

5. OBLIGACIONES DE LA OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Adelantar las gestiones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para contratar y coordinar la consultoría de prefactibilidad, conforme a su régimen jurídico de contratación y a los principios y reglas legales aplicables.
2. Destinar exclusivamente a la finalidad del convenio los recursos que efectivamente le sean transferidos y los aportes propios, si estos últimos se acuerdan y acreditan.
3. Facilitar la información técnica y operativa del sistema de acueducto que se encuentre bajo su custodia y coordinar visitas de reconocimiento a la captación, las líneas existentes y la PTAP.
4. Verificar que la consultoría contemple los componentes y entregables definidos en los términos técnicos del proyecto, sin confundir la prefactibilidad con diseños de ingeniería definitivos.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y rendir al Municipio informes técnicos, administrativos y financieros con los respectivos soportes.
6. Aceptar la supervisión del Municipio, atender sus requerimientos y facilitar los controles que resulten procedentes.
7. Administrar y mantener identificables los recursos del convenio mediante mecanismos de manejo y registros contables separados, de acuerdo con las exigencias presupuestales y financieras aplicables.
8. Conservar el expediente contractual y los productos resultantes y entregarlos formalmente al Municipio, junto con las recomendaciones y restricciones identificadas.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que sean legalmente exigibles.
10. Reintegrar los saldos no ejecutados o los recursos cuyo reintegro resulte procedente, conforme al balance final y a las estipulaciones del convenio.

6. VALOR, APORTES Y PLAZO PROPUESTOS

Valor estimado del convenio: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 39.984.000,00)

Aporte del Municipio de Oiba: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

Aporte de la Oibana de Servicios Públicos: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.984.000).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre del 2026.

Forma y cronograma de desembolsos: _____ (por definir y soportar en el plan de ejecución financiera del convenio).

7. DESEMBOLSOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El Municipio de Oiba realizará un (01) pago anticipado con la firma del acta de inicio, por valor

de treinta millones de pesos ($30.000.000) m/cte, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro y soportes, y certificación del supervisor. Cada cuenta debidamente aprobada será cancelada por el MUNICIPIO dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, siempre que se cumplan los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

Para cada uno de los desembolsos la empresa de servicios públicos deberá demostrar el cumplimiento a las obligaciones que se derivan del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Oibana reportará periódicamente los recursos comprometidos, pagados y pendientes de ejecución; cualquier modificación de alcance, plazo o valor se tramitará mediante las autorizaciones, soportes y formalidades que resulten exigibles.

LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN
Gerente General
Oibana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Juan Camilo López Boavita – CPS Asesor Jurídico
Aprobó: Lucdamarix León Calderón – Gerente General, Oibana

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO EXTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS

CERTIFICA QUE:

LA **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, con NIT Nº 804005998-4, con domicilio en Oiba Santander, creada mediante Decreto Municipal Nº 035 del 22 diciembre de 1997 emanado por el Alcalde Municipal de Oiba y como tal se obliga a transformarse a la luz de la ley 142 de 1994 y el acuerdo Nº 027 de 1.997 en Empresa de Servicios Públicos y se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado por Decreto Nº 035 de 1.997, Descentralizada del nivel Municipal, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, representada legalmente y actualmente por la doctora **LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN,** mayor de edad y vecina de Oiba, identificada con cedula de ciudadanía 1.104.068.780 expedida en Oiba, organizada mediante Junta Directiva y cuyo objeto social principal, es la prestación y regulación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Oiba, las actividades complementarias de los Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos consagrados en la ley 142 de 1994, no se encuentra obligada a inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, ni inscribir sus bienes como establecimiento de comercio, por lo que su existencia y representación legal la certifica el funcionario competente de la misma Empresa Industrial y Comercial; lo afirma el asesor jurídico de la empresa, según ***CONCEPTO 203 DEL 14 DE ABRIL DE 2010*** emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y **CONCEPTO 2724 DEL 06 DE JUNIO DE 2016** emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, quienes confirman, la primera de ellas: "Que con relación a las Empresas Industriales y Comerciales del estado, sus actos de creación son públicos y oponibles a partir de su publicación en el medio correspondiente y tales Empresas no tienen la calidad de comerciales, conforme al código de comercio. En ese orden de ideas, las Empresas Industriales y Comerciales del estado son entidades de carácter público que su existencia y representación las certifica el funcionario competente" y la segunda: "Dada la finalidad del registro mercantil de proporcionar al Estado las condiciones necesarias para dirigir y controlar efectivamente la actividad económica, es esencial que en el registro se reúnan los datos mínimos de quienes a nombre propio o a través de una empresa pretenden participar en actividades económicas mediante la compra y venta de bienes y servicios, carecería de utilidad exigirle a las empresas industriales y comerciales del Estado la inscripción en el registro mercantil por haberles fijado la ley otros mecanismos de publicidad y efectividad.

Se expide a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CAMILO LÓPEZ BOAVITA
C.C. Nº 1.101.694.538 de Socorro (S)
ASESOR JURÍDICO EXTERNO
Oibana de Servicios Públicos

DECRETO Nº (035)
DICIEMBRE 22 DE 1997

POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS.

EL ALCALDE DE OIBA, SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 142 de 1994, y el acuerdo Nº 027 de 1997.

C O N S I D E R A N D O :

A.- Que para atender en debida forma la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual se viene prestando a través de la Empresa de Servicios Públicos EMPOIBA y el Municipio, de conformidad con lo ordenado por el parágrafo primero del artículo 17 de la ley 142 de 1994 y en el Acuerdo Municipal 027 de 1997, es conveniente crear un ente público autónomo, dotado de personeria jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que organice y administre dichos servicios con criterio técnico para poder asegurar su funcionamiento regular y económico dentro de los parámetros de eficacia y eficiencia.

B.- Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 027 de 1997, autorizó al Ejecutivo Municipal para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal para administrar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de OIBA.

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Crear la Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de OIBA, establecimento público autónomo dotado de personeria jurídica, autonomía

administrativa, patrimonial y presupuestal, que organice y administre los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de OIBA, el cual se regirá por las normas legales, los presentes estatutos y las demás normas que la desarrollen.

CAPITULO I

NOMBRE, ATONOMIA, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 2º.- NOMBRE: La Empresa Pública, autónoma que se crea como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, autorizada para la Dirección, Administración y Prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con la ley 142 de 1994, en el Municipio de OIBA ó en otros Municipios o personas con los cuales haya celebrado el Municipio convenios o contratos, se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º.- REGIMEN LEGAL: Los actos y hechos que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de OIBA, E.S.P., para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos realice en cumplimiento de sus funciones administrativas que se le confia mediante los presentes estatutos, son actos administrativos.

ARTICULO 4º.- NATURALEZA: La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de OIBA, E.S.P., es una persona de derecho público dotada de autonomia administrativa, patrimonial y presupuestal, para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo establecido por la ley 142 de 1994 y demás normas pertinentes y los presentes estatutos. Como persona jurídica será sujeto de derechos inherentes a esa calidad de acuerdo con las normas legales y de igual manera podrá contraer

obligaciones como organismo descentralizado del Municipio de OIBA, para atender eficientemente la prestación de los servicios comprendidos dentro de su objeto

ARTICULO 5o.- DOMICILIO : La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de OIBA tiene su domicilio principal en la ciudad de OIBA Departamento de Santander República de Colombia

ARTICULO 6o.- OBJETO : El objeto principal de la Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA es la organización y administración de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de OIBA, o en otros Municipios con los cuales haya celebrando convenios o contratos destinados a la misma finalidad o en el futuro celebre el establecimiento público.

ARTICULO 7o.- DURACION : La duración de la Empresa Municipal de Servicios Publicos Domiciliarios de OIBA ESP, Olbana de Servicios Públicos, sera por tiempo indefinido.

ARTICULO 8o.- MISION : La mision de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de OIBA ESP, Olbana de Servicios Públicos, es una Entidad de carácter Publico, que hace posible la prestación eficiente de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo contribuyendo a mejorar el nivel de vida de los habitantes del Municipio de OIBA

ARTICULO 9o.- FUNCIONAMIENTO : La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de OIBA, funcionara ejerciendo la autonomia administrativa, patrimonial y presupuestal que le señala la ley, el acto creador y sus estatutos pero estará adscrita al Despacho del Alcalde Municipal. El Señor Alcalde ejercera la tutela gubernamental dispuesta por la ley, cuyo propósito sera procurar la coordinación de las actividades de esta Entidad, con la politica general y los programas especificos de los sectores

correspondiente de la Administración Municipal y con el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 10º.- PRESTACION DE SERVICIOS A MUNICIPIOS DISTINTOS Y A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS: La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de OIBA, podrá prestar los servicios que administre, a Municipios distintos de OIBA, para lo cual deberá celebrar los respectivos contratos o convenios con los Municipios o cualquier forma la incorporación de dichos Municipios o entidades públicas distintas de OIBA, en el establecimiento. Asi mismo podrá celebrar con personas públicas o privadas toda clase de contrato o asociación sobre prestación, intercambio ó interconexión de servicios.

La extensión del servicio a otros Municipios o a territorios de estos sólo puede llevarse a cabo sin perjuicio de las necesidades del Muncipio de OIBA y sus personas naturales o jurídicas, las cuales deberán ser satisfechas con prelación.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTICULO 11º.- PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de OIBA, lo forman todos los bienes pertenecientes al Municipio de OIBA y que actualmente esten vinculados a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, sus actividades conexas y otros similares de acuerdo con la ley, y a los derechos que adquiera en el futuro, entendiendose como tales bienes los bienes muebles e inmuebles y derechos de personas naturales ó jurídicas de derecho público y/o privado en desarrollo de su objeto, integrados principalmente por:

a.- Con todos los bienes y derechos que haya adquirido ó adquiera en el futuro a cualquier título.

b.- Con todos los bienes producto de las inverisones, utilidades y prestación de servicios.

c.- Con todos los biernes y derechos que el Municipio, el Departamento, la Nación ó instituciones públicas ó privadas le otorguen, aporten y asignen a cualquier título.

d.- Los demás bienes y recursos financieros que le asigne la Ley, las Ordenanzas ó los Acuerdos Municipales.

e- Los predios adquiridos por el Municipio para proteger las microcuencas de las fuentes que abastecen el acueducto de este Municipio actualmente.

PARAGRAFO.- Para cubrir los gastos de funcionamiento de los primeros meses del ente que se crea, el Municipio de OIBA, le otorgará un crédito de $50.000.000,oo que será cancelado por la Empresa en un plazo de diez meses.

ARTICULO 12o.- OBLIGACIONES INICIALES: La Empresa tiene obligación de servir y pagar todos los compromisos a cargo de los servicios que se integran a la Empresa y las deudas causadas por dichos servicios desde la fecha en que inicie su funcionamiento como entidad.

PARAGRAFO.- La Empresa asumirá el pago de la deuda contraida por el Municipio para la adquisición de los vehiculos recolectores compactadores.

ARTICULO 13o.- SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: La Empresa subroga al Municipio de OIBA, en todos los derechos y lo sustituye en todas las obligaciones contraidas con el en lo tocante a la Empresa que se constituye para la administración y organización del Servicio público

domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. La Empresa no se responsabiliza del pasivo laboral causado antes de la fecha de su creación.

ARTICULO 14º.- CONVENIO SOBRE LOS APORTES: La Empresa podrá celebrar en cualquier tiempo convenios con el Municipio sujetos a la aprobación de la Junta Directiva y el Honorable Concejo Municipal respectivamente, en que se fijan aportes de una de las partes a la otra,en forma que se consulten los ingresos generales de la Administración Municipal, la situación económica y los programas de ensanche de la Empresa.

Sin embargo, se tendrá siempre en cuenta que no se afecte el servicio de la deuda contraida para el funcionamiento ó ampliación de los servicios públicos domiciliarios que la Empresa debe atender.

ARTICULO 15º.- PRESUPUESTO: El manejo presupuestal de la Entidad se sujetará a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Ley 142 de 1994 y demás normas del orden Nacional, Departamental y Municipal que reglamentan la matéria.

ARTICULO 16º.- LIQUIDACION Y PAGO DE APORTES: La liquidación y pago de aportes se hará anualmente cuando se haya aprobado el Balance correspondiente al ejercicio respectivo y el pago se efectuará mensualmente, teniendo como base la doceava parte que hubiere correspondido en el año inmediatamente anterior. Concluido el ejercicio y aprobado el Balance se efectuará el reajuste respectivo y se pagará el saldo a que haya lugar bien sea por parte de la Empresa o por parte del Municipio, incluyendo el pago de todos los servicios que la Empresa le hubiere prestado al Municipio, es decir, no se cancelaran aportes hasta tanto no estén a paz y salvo las dos entidades por todo concepto.

ARTICULO 17o.- PRESTACION DE SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS : La Empresa Municipal de Servicios Publicos Domiciliarios de OIBA E.S.P. debera prestar a la Nacion al departamento de Santander y los demás establecimientos del orden nacional o departamental para las oficinas u dependencias establecidas dentro del Municipio y al Municipio de OIBA con preferencia sobre cualquier otra persona o entidad los servicios públicos domiciliarios que administra, estén destinados a ellos directamente a esas entidades u organizaciones oficiales o a la satisfacción de necesidades de interés general.

Para la prestacion de los servicios las entidades oficiales deberán someterse a la totalidad de los requisitos y exigencias establecidas por la Entidad

ARTICULO 18o. TARIFAS PARA ENTIDADES PUBLICAS : Las TARIFAS de los servicios que la empresa cobre a la nación, departamento o al Municipio estan sujetas a las determinaciones que al respecto ordene la ley 142 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios o a lo prescrito por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

La Empresa puede celebrar con el Municipio de OIBA u otras entidades oficiales convenios sobre prestación de servicios de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente estatuto y la ley

CAPITULO III

NORMAS BASICAS DE LA EMPRESA

ARTICULO 19o.- DESCENTRALIZACION : La Empresa Municipal de servicios publicos domiciliarios de OIBA se constituye como una entidad descentralizada autónoma del orden municipal

ARTICULO 20º.- METODO DE ADMINISTRACION: La Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA, se dirigirá con riguroso criterio de eficiencia y eficacia administrativa, empleando los adecuados sistémas de organización de Empresas con el objeto primordial de garantizar a la ciudadania el funcionamiento regular, permanente y económico de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO 21º.- CONSERVACION DEL PATRIMONIO: La Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA, se administrará procurando la conformación del patromonio y la formación de todo lo indispensable para atender el crecimiento normal de la demanda de servicios de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

ARTICULO 22º.- COOPERACION CON OTRAS PERSONAS: Para la realización de los fines la Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA, podrá obtener o solicitar la cooperación de otras personas ó entidades publicas naturales ó juridicas.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA

ARTICULO 23º.- COMPETENCIA DECISORIA: Por medio de sus órganos estatutarios la Empresa es competente para dictar las normas y tomar las decisiones concernientes al objeto de su competencia.

ARTICULO 24º.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La Empresa municipal de Servicios públicos domiciliarios de OIBA, para celebrar toda clase de contratos en que obligue ó adquiera derechos, tiene que ceñirse a las normas legales, a los presentes estatutos y a la reglamentación que adopte la Junta Directiva.

ARTICULO 25º.- PROHIBICION DE ENAJENAR LAS EMPRESAS: En ejercicio de la facultad para contratar, la Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA, no podrá enajenar a ningún titulo uno ó todos los servicios incorporados, pero si puede darlos todos a uno sólo de ellos en arrendamiento o administracion, fiducia, concesión u operación a menos que sea técnico y economicamente favorable a los usuarios y al Municipio, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.

ARTICULO 26º.- CAPACIDAD PARA ADQUIRIR BIENES : La Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de OIBA, podrá adquirir bienes muebles ó inmuebles, conservarlos, gravarlos, enajenarlos, o limitar su dominio con las formalidades y limitaciones que establecen los presentes estatutos.

ARTICULO 27º.- CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO: La Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de OIBA, podrá tomar dinero en prestamo con garantia de los bienes que sean de su propiedad o sin ella, emitir bonos y obligaciones en general para su financiación, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagares ó cualquier otra clase de titulos valores y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, asi como celebrar negacios de toda clase con Entidades Bancarias ó de Crédito, teniendo en cuenta las normas legales vigentes sobre la matéria.

ARTICULO 28º.- EXPROPIACIONES: En virtud de los derechos inherentes a su calidad de Persona Juridica de derecho público, los bienes necesarios para la realización de los objetos del establecimiento son de utilidad pública y en caso de expropiación, el procedimiento se adelantará por su representante legal.

ARTICULO 29º.- TARIFAS: Por los serviicios que presta la Empresa Municipal de Servicios Publicos Domiciliarios de OIBA,

cobrará una tasa de acuerdo con las tarifas que se adopten de conformidad con las leyes y los presentes estatutos.

CAPITULO IV

ORGANOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA

a) La Junta Directiva

b) La Gerencia General

ARTICULO 30o.- DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva dirigirá a la Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA conforme con los presentes estatutos dictando las respectivas normas de administración y velando porque tanto las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y las que ella expida tengan cumplido efecto

ARTICULO 31.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se compondrá por siete miembros, cada uno contará con su suplente personal, y son:

a.- El Alcalde de OIBA o su delegado quien la presidirá.

b.- Tres miembros designados por el Alcalde.

c.- Dos miembros escogidos entre los vocales de control registrado por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios cuya prestación corresponda a la Empresa, elegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la ley 142 de 1.994 y demás normas que reglamentan la materia y

d - Un miembro designado por el Alcalde de terna presentada por los servidores públicos de la empresa.

Los miembros que conforman la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho las calidades de empleados públicos.

ARTICULO 32.- PERIODO Y REMOCION : El periodo de los miembros de la Junta Directiva deberá coincidir con el que la ley fije para los Alcaldes es a excepción de aquellos que sean designados por el Alcalde mediante resolución motivada.

ARTICULO 33.- REELECCION: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa pueden ser reelegidos por una sola vez.

ARTICULO 34.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva le serán aplicables las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la ley.

ARTICULO 35.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, en el día, hora y sitio que se acuerde previa citación de sus miembros por parte del Gerente con antelación de por lo menos un día. Y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el presidente, quien estará obligado a citar a solicitud de por lo menos de 4 de los miembros principales o el gerente.

ARTICULO 36.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes :

1.- Formular las políticas y los planes generales de las empresas que sean concordantes con los lineamientos del respectivo sector y el plan de desarrollo del Municipio.

2.- Expedir, cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos y las reformas a que ellos se introduzcan.

3.- Determinar la organización interna de la Empresa y señalarle sus respectivas funciones.

4.- Autorizar al Gerente la contratación de emprestitos Nacionales e Internacionales y el otorgamiento de garantias con bienes de la Empresa con sujeción a las normas legales.

5.- Aprobar el presupuesto anual de la Empresa y las modificaciones a que hubiere lugar y que sean acordes a las normas legales vigentes.

6.- Determinar la Planta de Cargos, Nomenclatura y Remuneración de los cargos acorde con la estructura administrativa remuneración de la Empresa para su cabal funcionamiento.

7.- Autorizar los contratos de asociación con Entidades Públicas ó Empresas privadas Nacionales ó Internacionales para el cumplimiento de su objeto.

8.- Evaluar el cumplimiento de las políticas y la gestión Empresarial.

9.- Estudiar y aprobar el informe anual que dentro de los dos primeros meses del año debe rendir el Gerente sobre las labores desarrolladas durante el año anterior.

10.- Autorizar al Gerente para cuando la Empresa lo requiera.

11.- Las demás funciones que le sean señaladas por la ley y por los estatutos.

CAPITULO VI

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO 37.- REPRESENTANTE LEGAL: El gerente es el representante legal de la Empresa a quien corresponde la administración directa de la misma, es la autoridad superior de la administración.

El Gerente es agente directo del Alcalde de su libre nombramiento y remoción, y para desempeñar el cargo se requiere tener título universitario, o en su defecto acreditar experiencia pública o privada de mando y administración que lo ameriten para el desempeño del cargo.

ARTICULO 38.- FUNCIONES DEL GERENTE: Tendrá a su cargo la administración y coordinación de las distintas dependencias de la empresa asegurando la ejecución de la orientación de las decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se le asignen a los distintos organismos y funcionarios

Será el vinculo entre la Junta Directiva y los funcionarios de la empresa vigilando el cumplimiento de sus deberes y de acuerdo con el trabajo que se les haya asignado. En consecuencia tendrá las siguientes funciones especificas:

a.- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.

b.- Representar a la Empresa ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales; personas naturales o jurídicas.

c -Celebrar contratos

d.-Informar a la junta directiva sobre la celebracion de todo tipo de contrato que sobrepase la cuantia que establezca la junta .

e -Preparar y presentar para la aprobación de la junta directiva un informe anual junto con las cuentas que cubran el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 1°. De Enero al 31 de Diciembre de cada año.

f.- Presentar ante la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto anual para su estudio y aprobación.

g.- Otorgar poderes Judiciales y Extrajudiciales, determinar las facultades concedidas para que obrando bajo sus ordenes representen a la Empresa.

h.- Transigir, arbitrar y comprometer, promover y coadyuvar acciones Judiciales y administrativas para proteger los intereses de la Empresa.

i.- Suscribir títulos valores de contenido credicticio y renovar obligaciones ó créditos.

j.-Efectuar los respectivos nombramientos y contratación laboral de los servidores públicos.

k. Delegar en los empleados de la Empresa, funciones bajo su responsabilidad en los términos Constitucionales y legales.

l.- Convocar a la Junta Directiva cuando sea necesario o conveniente e informarla permanentemente.

m.- Tomar medidas conducentes para la conservación de los bienes de la Empresa, vigilar el desempeño de los empleados y trabajadores e impartir las ordenes e instrucciones que exija el desarrollo de la misión de la Empresa.

n.- Adjudicar las licitaciones y concursos de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993 y las normas del derecho privado.

o.- Celebrar contratos de fiducia pública con sociedades autorizadas por la Superintendencia Bancaria o convenios administrativos que tengan por objeto la Administracón o manejo de los recursos vinculados a los Contratos celebrados con tales

Entidades. Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública deben determinar el objeto y los plazos, sin delegar en el administrador la adjudicación de los contratos que la empresa haga en desarrollo del encargo o fiducia. La fiducia no implicara transferencias de dominio sobre bienes y recursos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de OIBA, ni constituirá patrimonio autónomo de la empresa.

p.-Presentar para su aprobación ante la junta directiva los estudios tarifarios, de gestión y resultados, el acuerdo mensual de gastos de la empresa y demás que sean necesarios.

q - Fijar los honorarios a los miembros de la Junta Directiva por la asistencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias.

r.- Las demás que lo sean asignadas por norma legal o Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo.

CAPITULO VII

ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA EMPRESA

ARTICULO 39.- ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos que emanen de la Junta Directiva se denominan acuerdos. Los de la gerencia se denominaran resoluciones.

ARTICULO 40.- CONTROL DE LEGITIMIDAD: El control de legalidad de los actos de la Junta Directiva y del gerente son competencia de la jurisdicción administrativa de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Los actos de los funcionarios dependientes del gerente estarían sometidos al control jerárquico por parte de este.

ARTICULO 41.- ACTAS: De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se ha de dejar constancia en un libro especial de actas, cada una de las cuales debe ser firmada por quien la preside y el secretario.

PARAGRAFO: El secretario de la Junta Directiva será el secretario general de la empresa.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DE PERSONAL.

ARTICULO 42.- EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES: Conforme lo indica el articulo 41 de la ley 142 de 1994 y segun lo dispuesto en el articulo 5º. Del decreto ley 3135 de 1968 .Las personas que prestan sus servicios a la Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA E.S.P , son empleados públicos a excepción de los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras publicas, que son trabajadores oficiales.

PARAGRAFO : En el acto de creación de un cargo que implique o conlleve funciones o actividades de dirección, asesoría, manojo y/o confianza se dejara expresamente establecido que la persona que lo desempeñe tendrá el carácter de servidor publico de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 43.- DE LOS CONTRATOS . Los contratos o convenios que celebre la Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA E.S.P estarán sujetos al régimen de derecho privado, atendiendo a las excepciones prevista en la ley 142 de 1994 y la ley 80 de 1993 para la s Empresas Industriales y Comerciales del ESTADO.

ARTICULO 44.-PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS DERECHOS LABORALES. Las personas que presten sus servicios a la empresa, se regirán en relación con las prestaciones sociales y demás derechos laborales por las normas establecidas en el inciso primero del articulo 5o del decreto ley 3135 de 1968, la ley 50 en concordancia con la ley 142 de 1994 articulo 41 y demas disposiciones que reglamenten la materia.

CAPITULO IX

FONDOS Y CUENTAS DE LA EMPRESA

ARTICULO 45.- DE LAS CUENTAS: Las cuentas se llevaran de conformidad con los reglamentos que para el efecto adopte la Junta Directiva y con observación de las prescripciones contenidas en la ley 142 de 1994 y el estatuto orgánico de presupuesto

ARTICULO 46.- DE LOS FONDOS: El manejo de los fondos y bienes de la empresa se manejaran por los empleados a quienes se les confie tal función. Para el efecto se deberán constituir las respectivas fianzas de conformidad con las normas que reglamentan la materia.

ARTICULO 47.- PRIMAS DE SEGURO DE MANEJO: La Junta Directiva podrá autorizar que con fondos de la empresa se cubran los valores correspondientes a las primas de seguros de manejo en caso de que dicho requerimiento se constituya en obligación para garantizar las obligaciones de los funcionarios encargados de dichos manejos.

CAPITULO X

DE LA LIQUIDACION DE LA EMPRESA

ARTICULO 48.- LIQUIDACION DE LA EMPRESA : En caso de que la empresa llegare a disolverse se procederá a su liquidación y durante el periodo en el cual se efectúen dichos tramites esta seguirá funcionando de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos hasta su liquidación final y los servicios públicos que administre la empresa volverán a quedar a cargo del Municipio de OIBA, o de la empresa o institución que determine la superintendencia de servicios públicos de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994.

PARAGRAFO : El gerente ejercerá las funciones de liquidador.

CAPITULO XI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 49.- La competencia para modificar los presentes estatutos radica en cabeza de la Junta Directiva. Para el efecto se deberá contar con el voto afirmativo del presidente, y elevarse a acuerdo de Junta Directiva.

CAPITULO XII

DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 50.- CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Municipal de OIBA la vigilancia de la gestión fiscal de la empresa quien la ejercerá de conformidad con los reglamentos especiales expedidos para el efecto acordes con la índole comercial e industrial de la empresa que garantice y hagan fácil y expedito su funcionamiento.

ARTICULO 51.-DE LA CONTRATACION: La vigilancia fiscal de la contraloría Municipal de OIBA sobre los procedimientos de contratación se sujetara a lo prescrito por la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 142 de 1994.

ARTICULO 52.-AUDITORIA EXTERNA: La Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de OIBA E.S.P. podrá contratar una Auditoria Externa de Gestión y Resultados con personas privadas especializadas. Es competencia de la Junta Directiva la escogencia de la persona natural o jurídica para tal fin. El auditor no podrá ser removido sin autorización de la Superintedencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La Auditoria Externa obrara en función tanto de los intereses de la empresa,

como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios, en consecuencia deberá informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la empresa, sin menoscabo de la función propia del Control Interno.

ARTICULO 53.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Oiba Santander, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1.997).

JORGE MAURICIO MEDINA RUEDA
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO PAIPA
Secretario General

ACUERDO No 5
OCTUBRE 30 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P "OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS ACUERDA: PUBLICOS", EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 142 DE 1994, LA LEY 689 DE 2001, Y EL DECRETO MUNICIPAL 035 DE DICIEMBRE 22 DE 1997 Y;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos de La **"EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) por valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($2.199.094.815,24).**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones del presente acuerdo son complementarias de la Empresa y deben aplicarse en armonía con está.

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P "OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** así mismo la ejecución de obras de alto contenido social en los sectores de agua potable, saneamiento básico y medio ambiente.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL

ARTICULO CUARTO: De conformidad con las normas el presente presupuesto de rentas y gastos contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar en la vigencia fiscal correspondiente al año 2026 y los recursos de capital.

ARTÍCULO QUINTO: Los dineros que se recauden por concepto de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios propios de sus funciones autorizados por proposición, acuerdo y/o decreto deben ser diligenciados en la tesorería general de la empresa, para la correspondiente incorporación al presupuesto general de rentas y gastos.

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO: La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual de caja aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto orgánico de presupuesto, acuerdo y sus decretos reglamentarios y obedeciendo al objeto social de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P "OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

ARTICULO SEPTIMO: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad el pago del registro presupuestal, para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos, en consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso el saldo de disponible con perfeccionados quien lo haga responderá personalmente y pecuniariamente de las obligaciones que lo contraigan.

CAPITULO IV
DEL CONTROL

ARTICULO OCTAVO: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, permitan el conducto regular o configuren como hechos cumplidos.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICUL0 NOVENO: Facúltese al gerente para que efectúe contracréditos, créditos, reducciones, adicciones al presente presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, para lograr el progreso local, el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Municipio y de acuerdo al objeto social de la Empresa y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes que regulan los servicios públicos domiciliarios, inherentes a su cargo.

ARTICULO DECIMO: Facúltese al gerente para crear rubros presupuestales en el presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia 2026.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las operaciones presupuestales, las normas constitucionales y demás disposiciones legales que deba emplear el gerente y que regule la materia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las inversiones que realice la Empresa directamente o a través de otras entidades con ingresos propios o recursos de capital, incrementaran el activo físico, económico y social de la misma, este incluye los ingresos relacionados con la compra de acciones, maquinaria, equipos, inmuebles, muebles y accesorios siempre y cuando sea de propiedad de la OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Facúltese al gerente de la empresa para celebrar convenios, convenios interadministrativos, contratos y acuerdos de voluntades con personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado del orden Nacional., Departamental y Municipal durante la presente vigencia fiscal, de conformidad con la normatividad vigente y previo documentos de los requisitos de ley y del manual de contratación de la empresa.
PARAGRAFO: Se faculta al gerente para celebrar contratación de acuerdo a las cuantías y modalidades establecidas en el manual de contratación de la empresa.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Facúltese al gerente de la empresa para celebrar Contratos, convenios y convenios interadministrativos con personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado del orden Nacional, Departamental y Municipal hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), con una cuantía máxima de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
PARAGRAFO: Para la celebración de contratos, convenios y convenios interadministrativos cuya cuantía supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en esta vigencia, deberá el gerente solicitar autorización a la junta directiva de la empresa, a través de acuerdo y motivado expresamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para el presente presupuesto se tuvo en cuenta un estimativo de incremento del 11% para sueldos y prestaciones sociales; facúltese al gerente para efectuar su disminución o incremento de acuerdo a las disposiciones que en la materia establezca el Gobierno Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS" el treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

JUNTA DIRECTIVA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde Municipal

EDGAR LEANDRO OSORIO
Secretario de planeación e infraestructura

VILMA ARGUELLO DELGADILLO
Secretaria de Hacienda

ANDRES RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Tránsito

Hernando Lagos C.
HERNANDO LAGOS
Representante servidores públicos

RAMIRO ALVAREZ
Vocal de control

D. amparo Niño H.
DOLLY AMRARO NIÑO
Vocal de control

LUCDAMARIX LEÓN CALDERON
Gerente OIBANA E.S.P.

Oibana
Empresa de Servicios Publicos

OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT 804005998-4

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	2026
	TOTAL SECCIONES		**$ 2.199.094.815,24**
	TOTAL SECCIONES DE PRESUPUESTO		**$ 1.810.794.815,24**
2	**Total Presupesto de Gastos**		**$ 1.810.794.815,24**
2.1	**Total presupuesto de Funcionamiento**		**$ 1.810.494.815,24**
2.1.1	**Gastos de funciomamiento Acueducto,Alcantarillado y Aseo**		**$ 1.213.441.815,24**
2.1.1.1	**Gastos de Acueducto**		**$ 197.306.177,33**
2.1.1.1.1	**GASTO DE PERSONAL APROBADO**		**$ 197.306.177,33**
2.1.1.1.1.1	**ADMINISTRACION**		**$ 76.668.541,48**
2.1.1.1.1.1.1	Sueldo de Personal de Nomina	ACD	$ 50.005.630,35
2.1.1.1.1.1.2	Prima de Servicios	ACD	$ 2.124.293,78
2.1.1.1.1.1.3	Vacaciones	ACD	$ 2.184.691,49
2.1.1.1.1.1.4	Prima de Navidad	ACD	$ 4.460.034,36
2.1.1.1.1.1.5	Prima de Vacaciones	ACD	$ 2.406.925,55
2.1.1.1.1.1.6	Intereses a las Cesantias	ACD	$ 559.577,80
2.1.1.1.1.1.7	Indemnizacion de Vacaciones	ACD	$ 3.058.568,09
2.1.1.1.1.1.8	Cesantias	ACD	$ 4.663.148,37
2.1.1.1.1.1.9	Calzados y vestidos de labor	ACD	$ 5.850.000,00
2.1.1.1.1.1.10	Bonificacion por Servicios	ACD	$ 1.355.671,68
2.1.1.1.1.2	**OPERATIVO**		**$ 120.637.635,85**
2.1.1.1.1.2.1	Sueldo de Personal de Nomina	ACD	$ 64.983.060,00
2.1.1.1.1.2.2	Prima de Servicios	ACD	$ 2.924.552,75
2.1.1.1.1.2.3	Vacaciones	ACD	$ 2.491.983,86
2.1.1.1.1.2.4	Prima de Navidad	ACD	$ 5.191.633,05
2.1.1.1.1.2.5	Prima de Vacaciones	ACD	$ 2.808.000,86
2.1.1.1.1.2.6	Intereses a las Cesantias	ACD	$ 757.995,85
2.1.1.1.1.2.7	Cesantias	ACD	$ 6.316.632,06
2.1.1.1.1.2.8	Horas extras	ACD	$ 13.500.000,00
2.1.1.1.1.2.9	Recargos Nocturnos	ACD	$ 1.000.000,00
2.1.1.1.1.2.10	Dominicales y Festivos	ACD	$ 10.800.000,00
2.1.1.1.1.2.11	Calzados y vestidos de labor	ACD	$ 5.850.000,00

2.1.1.1.1.2.12	Indemnización de vaciones	ACD	$	4.013.777,41
2.1.1.2	**Total Presupuesto de Alcantarillado**		**$**	**70.737.964,96**
2.1.1.2.1	**Gastos de Funcionamiento Alcantarillado**		**$**	**70.737.964,96**
2.1.1.2.1.1	**GASTO DE PERSONAL APROBADO**		**$**	**70.737.964,96**
2.1.1.2.1.1.1	**ADMINISTRACION**		**$**	**29.487.900,57**
2.1.1.2.1.1.1.1	Sueldo de Personal de Nomina	ALC	$	19.232.934,75
2.1.1.2.1.1.1.2	Prima de Servicios	ALC	$	817.036,07
2.1.1.2.1.1.1.3	Vacaciones	ALC	$	840.265,96
2.1.1.2.1.1.1.4	Prima de Navidad	ALC	$	1.715.397,83
2.1.1.2.1.1.1.5	Prima de Vacaciones	ALC	$	925.740,60
2.1.1.2.1.1.1.6	Intereses a las Cesantias	ALC	$	215.222,23
2.1.1.2.1.1.1.7	Indemnización de Vacaciones	ALC	$	1.176.372,34
2.1.1.2.1.1.1.8	Cesantias	ALC	$	1.793.518,61
2.1.1.2.1.1.1.9	Calzados y vestidos de labor	ALC	$	2.250.000,00
2.1.1.2.1.1.1.10	Bonificación por Servicios	ALC	$	521.412,18
2.1.1.2.1.1.2	**OPERATIVO**		**$**	**41.250.064,40**
2.1.1.2.1.1.2.1	Sueldo de Personal de Nomina	ALC	$	21.661.020,00
2.1.1.2.1.1.2.2	Prima de Servicios	ALC	$	974.850,92
2.1.1.2.1.1.2.3	Vacaciones	ALC	$	830.661,29
2.1.1.2.1.1.2.4	Prima de Navidad	ALC	$	1.739.322,60
2.1.1.2.1.1.2.5	Prima de Vacaciones	ALC	$	936.000,29
2.1.1.2.1.1.2.6	Intereses a las Cesantias	ALC	$	252.665,28
2.1.1.2.1.1.2.7	Cesantias	ALC	$	2.105.544,02
2.1.1.2.1.1.2.8	Horas extras	ALC	$	4.500.000,00
2.1.1.2.1.1.2.9	Recargos Nocturnos	ALC	$	1.200.000,00
2.1.1.2.1.1.2.10	Dominicales y Festivos	ALC	$	3.600.000,00
2.1.1.2.1.1.2.11	Calzados y vestidos de labor	ALC	$	2.250.000,00
2.1.1.2.1.1.2.12	Indemnizacion de vaciones	ALC	$	1.200.000,00
2.1.1.3	**Total Preupuesto Aseo**		**$**	**509.881.364,33**
2.1.1.3.1.1	**Gastos de Personal**		**$**	**509.881.364,33**
2.1.1.3.1.1.1	**ADMINISTRACION**		**$**	**90.429.561,74**
2.1.1.3.1.1.1.1	Sueldo de Personal de Nomina	ASEO	$	58.980.999,90
2.1.1.3.1.1.1.2	Prima de Servicios	ASEO	$	2.505.577,26
2.1.1.3.1.1.1.3	Vacaciones	ASEO	$	2.576.815,61
2.1.1.3.1.1.1.4	Prima de Navidad	ASEO	$	5.260.553,35
2.1.1.3.1.1.1.5	Prima de Vacaciones	ASEO	$	2.838.937,83
2.1.1.3.1.1.1.6	Intereses a las Cesantias	ASEO	$	660.014,85
2.1.1.3.1.1.1.7	Indemnizacion de Vacaciones	ASEO	$	3.607.541,85
2.1.1.3.1.1.1.8	Cesantias	ASEO	$	5.500.123,72
2.1.1.3.1.1.1.9	Calzados y vestidos de labor	ASEO	$	6.900.000,00
2.1.1.3.1.1.1.10	Bonificacion por Servicios	ASEO	$	1.598.997,37
2.1.1.3.1.1.2	**OPERATIVO**		**$**	**419.451.802,58**
2.1.1.3.1.1.2.1	Sueldo de Personal de Nomina	ASEO	$	291.321.061,80

2.1.1.3.1.1.2.2	Prima de Servicios	ASEO	$	13.078.386,99
2.1.1.3.1.1.2.3	Vacaciones	ASEO	$	11.220.810,37
2.1.1.3.1.1.2.4	Prima de Navidad	ASEO	$	23.376.688,26
2.1.1.3.1.1.2.5	Prima de Vacaciones	ASEO	$	12.644.260,71
2.1.1.3.1.1.2.6	Intereses a las Cesantias	ASEO	$	2.877.721,05
2.1.1.3.1.1.2.7	Cesantias	ASEO	$	23.981.008,71
2.1.1.3.1.1.2.8	Horas extras	ASEO	$	7.251.896,85
2.1.1.3.1.1.2.9	Recargos Nocturnos	ASEO	$	1.000.000,00
2.1.1.3.1.1.2.10	Dominicales y Festivos	ASEO	$	7.600.000,00
2.1.1.3.1.1.2.11	Calzados y vestidos de labor	ASEO	$	6.900.000,00
2.1.1.3.1.1.2.12	Indemnizacion de vaciones	ASEO	$	18.199.967,85
2.1.1.4	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**		**$**	**347.600.000,00**
2.1.1.4.1	**Acueducto**			
2.1.1.4.1.1	Servicios Profecionales Honorarios	ACD	$	135.564.000,00
2.1.1.4.2	**Alcantarillado**			
2.1.1.4.2.1	Servicios Profesionales Honorarios	ALC	$	52.140.000,00
2.1.1.4.3	**Aseo**			
2.1.1.4.3.1	Servicios Profesionales Honorarios	ASEO	$	159.896.000,00
2.1.1.5	**CONTRIBUCIONES A LA NOMINA**		**$**	**87.916.308,62**
2.1.1.5.1	**Contribuciones a la nomina sector privado**		**$**	**56.428.533,32**
2.1.1.5.1.1	**Acueducto**			
2.1.1.5.1.1.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**3.802.493,68**
2.1.1.5.1.1.1.1	Pension	ACD	$	3.545.381,00
2.1.1.5.1.1.1.2	Riesgos Profesionales	ACD	$	257.112,68
2.1.1.5.1.1.2	**OPERATIVO**		**$**	**3.482.311,34**
2.1.1.5.1.1.2.1	Pension	ACD	$	2.096.640,00
2.1.1.5.1.1.2.2	Riesgos Profesionales	ACD	$	1.385.671,34
2.1.1.5.1.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.1.5.1.2.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**2.226.118,49**
2.1.1.5.1.2.1.1	Pension	ALC	$	2.127.229,00
2.1.1.5.1.2.1.2	Riesgos Profesionales	ALC	$	98.889,49
2.1.1.5.1.2.2	**OPERATIVOS**		**$**	**2.749.347,90**
2.1.1.5.1.2.2.1	Pension	ALC	$	2.275.322,40
2.1.1.5.1.2.2.2	Riesgos Profesionales	ALC	$	474.025,50
2.1.1.5.1.3	**ASEO**			
2.1.1.5.1.3.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**6.826.763,11**
2.1.1.5.1.3.1.1	Pension	ASEO	$	6.523.502,00
2.1.1.5.1.3.1.2	Riesgos Profesionales	ASEO	$	303.261,11
2.1.1.5.1.3.2	**OPERATIVOS**		**$**	**37.341.498,80**
2.1.1.5.1.3.2.1	Pension	ASEO	$	26.195.882,62
2.1.1.5.1.3.2.2	Riesgos Profesionales	ASEO	$	11.145.616,19
2.1.1.5.2	**Contribuciones a la nomina sector público**		**$**	**13.153.343,60**
2.1.1.5.2.1	**Acueducto**			

2.1.1.5.2.1.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**1.181.793,00**
2.1.1.5.2.1.1.1	Pension	ACD	$	1.181.793,00
2.1.1.5.2.1.2	**OPERATIVOS**		**$**	**4.550.644,80**
2.1.1.5.2.1.2.1	Pension	ACD	$	4.550.644,80
2.1.1.5.2.2	**Alcantarillado**			
2.1.1.5.2.2.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**1.181.793,00**
2.1.1.5.2.2.1.1	Pension	ALC	$	1.181.793,00
2.1.1.5.2.2.2	**OPERATIVOS**		**$**	**506.675,00**
2.1.1.5.2.2.2.1	Pension	ALC	$	506.675,00
2.1.1.5.2.2.3	**Aseo**			
2.1.1.5.2.2.3.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**1.181.793,00**
2.1.1.5.2.2.3.1.1	Pension	ASEO	$	1.181.793,00
2.1.1.5.2.2.3.2	**OPERATIVOS**		**$**	**4.550.644,80**
2.1.1.5.2.2.3.2.1	Pension	ASEO	$	4.550.644,80
2.1.1.5.3	**CONTRIBUCIONES A LA NOMINA APORTES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**		**$**	**18.334.431,70**
2.1.1.5.3.1	**Acueducto**			
2.1.1.5.3.1.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**1.970.212,26**
2.1.1.5.3.1.1.1	Aportes Caja de Compensacion Familiar	ACD	$	1.970.212,26
2.1.1.5.3.1.2	**OPERATIVOS**		**$**	**2.275.322,40**
2.1.1.5.3.1.2.1	Aportes Caja de Compensacion Familiar	ACD	$	2.275.322,40
2.1.1.5.3.2	**Alcantarillado**			
2.1.1.5.3.2.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**757.773,88**
2.1.1.5.3.2.1.1	Aportes Caja de Compensacion	ALC	$	757.773,88
2.1.1.5.3.2.2	**OPERATIVOS**		**$**	**758.440,80**
2.1.1.5.3.2.2.1	Aportes Caja de Compensacion	ALC	$	758.440,80
2.1.1.5.3.3	**Aseo**			
2.1.1.5.3.3.1	**ADMINISTRATIVOS**		**$**	**2.323.839,89**
2.1.1.5.3.3.1.1	Aportes Caja de Compensacion	ASEO	$	2.323.839,89
2.1.1.5.3.3.2	**OPERATIVOS**		**$**	**10.248.842,47**
2.1.1.5.3.3.2.1	Aportes Caja de Compensacion	ASEO	$	10.248.842,47
2.1.2	**GASTOS GENERALES APROBADOS**		**$**	**597.053.000,00**
2.1.2.1	**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**		**$**	**55.300.000,00**
2.1.2.1.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.1.1.1	Impuestos tasa y Contribuciones	ACD	$	15.000.000,00
2.1.2.1.1.2	Conciliaciones y sentencias judiciales	ACD	$	1.000.000,00
2.1.2.1.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.1.2.1	Impuestos tasa y Contribuciones	ALC	$	7.500.000,00
2.1.2.1.2.2	Conciliaciones y sentencias judiciales	ALC	$	2.100.000,00
2.1.2.1.3	**ASEO**			
2.1.2.1.3.1	Impuestos tasa y Contribuciones	ASEO	$	24.500.000,00
2.1.2.1.3.2	Conciliaciones y Sentencias judiciales	ASEO	$	2.000.000,00

2.1.2.1.3.3	impuesto de vehículos y otros	ASEO	$	3.200.000,00
2.1.2.10	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS**		**$**	**19.200.000,00**
2.1.2.10.1	**ACUEDUCTO**		**$**	**6.500.000,00**
2.1.2.10.1.1	Imprevistos	ACD	$	5.000.000,00
2.1.2.10.1.2	Atención y prevención de desastres	ACD	$	1.500.000,00
2.1.2.10.2	**ALCANTARILLADO**		**$**	**6.200.000,00**
2.1.2.10.2.1	Imprevistos	ALC	$	5.000.000,00
2.1.2.10.2.2	Atención y prevención de desastres	ALC	$	1.200.000,00
2.1.2.10.3	**ASEO**		**$**	**6.500.000,00**
2.1.2.10.3.1	Imprevistos	ASEO	$	5.000.000,00
2.1.2.10.3.2	Atención y prevención de desastres	ASEO	$	1.500.000,00
2.1.2.11	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS)**		**$**	**20.000.000,00**
2.1.2.11.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.11.1.1	Capacitacion, Bienestar social y estimulos	ACD	$	7.800.000,00
2.1.2.11.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.11.2.1	Capacitacion, Bienestar Social y estimulos	ALC	$	3.000.000,00
2.1.2.11.3	**ASEO**			
2.1.2.11.3.1	Capacitacion, Bienestar social y estimulos	ASEO	$	9.200.000,00
2.1.2.12	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (EQUIPO DE TRANSPORTE)**		**$**	**3.000,00**
2.1.2.12.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.12.1.1	Compra de Vehiculos automotores	ACD	$	1.000,00
2.1.2.12.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.12.2.1	Compra de Vehiculos automotores	ALC	$	1.000,00
2.1.2.12.3	**ASEO**			
2.1.2.12.3.1	Compra de Vehiculos automotores	ASEO	$	1.000,00
2.1.2.13	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (GASTOS FINANCIEROS)**		**$**	**2.100.000,00**
2.1.2.13.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.13.1.1	Gastos financieros	ACD	$	700.000,00
2.1.2.13.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.13.2.1	Gastos Financieros	ALC	$	700.000,00
2.1.2.13.3	**ASEO**			
2.1.2.13.3.1	Gastos Financieros	ASEO	$	700.000,00
2.1.2.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (ENSERES Y EQ. OFICINA)**		**$**	**8.200.000,00**
2.1.2.2.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.2.1.1	Compra de enseres y equipo de oficina	ACD	$	2.500.000,00
2.1.2.2.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.2.2.1	Compra de enseres y equipo de oficina	ALC	$	2.500.000,00

2.1.2.2.3	**ASEO**			
2.1.2.2.3.1	Compra de enseres y equipo de oficina	ASEO	$	3.200.000,00
2.1.2.3	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (Materiales y Suministros)**		**$**	**279.000.000,00**
2.1.2.3.1	**ACUEDUCTO**		**$**	**141.240.000,00**
2.1.2.3.1.1	Materiales y Suministros	ACD	$	41.340.000,00
2.1.2.3.1.2	Combustibles y lubricantes	ACD	$	6.900.000,00
2.1.2.3.1.3	Optimizacion sistema agua potable	ACD	$	60.000.000,00
2.1.2.3.1.4	Energia electrica para bombeo	ACD	$	17.000.000,00
2.1.2.3.1.5	Gastos facturacion	ACD	$	8.000.000,00
2.1.2.3.1.6	Analisis de Laboratorio (prueba de Agua)	ACD	$	8.000.000,00
2.1.2.3.2	**ALCANTARILLADO**		**$**	**18.000.000,00**
2.1.2.3.2.1	Materiales y Suministros	ALC	$	15.900.000,00
2.1.2.3.2.2	Combustibles y lubricantes	ALC	$	2.100.000,00
2.1.2.3.3	**ASEO**		**$**	**119.760.000,00**
2.1.2.3.3.1	Materiales y Suministros	ASEO	$	48.760.000,00
2.1.2.3.3.2	Combustibles y lubricantes	ASEO	$	56.000.000,00
2.1.2.3.3.3	Llantas para el carro de aseo y otros accesorios	ASEO	$	15.000.000,00
2.1.2.4	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (Mantenimiento)**		**$**	**85.800.000,00**
2.1.2.4.1	**ACUEDUCTO**		**$**	**36.540.000,00**
2.1.2.4.1.1	Mantenimiento de Oficina	ACD	$	1.850.000,00
2.1.2.4.1.2	Mantenimiento de Equipo de Oficina	ACD	$	1.800.000,00
2.1.2.4.1.3	Mantenimiento Instalacion de Planta	ACD	$	9.100.000,00
2.1.2.4.1.4	Mantenimiento y Servicio de Vehiculos y maquinaria	ACD	$	23.790.000,00
2.1.2.4.2	**ALCANTARILLADO**		**$**	**11.200.000,00**
2.1.2.4.2.1	Mantenimiento de Oficina	ALC	$	1.000.000,00
2.1.2.4.2.2	Mantenimiento de equipos de oficina	ALC	$	1.050.000,00
2.1.2.4.2.3	Mantenimiento y Servicio de Vehiculos y maquinaria	ALC	$	9.150.000,00
2.1.2.4.3	**ASEO**		**$**	**38.060.000,00**
2.1.2.4.3.1	Mantenimiento de Oficina	ASEO	$	1.000.000,00
2.1.2.4.3.2	Mantenimiento de equipo de Oficina	ASEO	$	1.000.000,00
2.1.2.4.3.3	Mantenimiento y Servicio de Vehiculos y maquinaria	ASEO	$	28.060.000,00
2.1.2.4.3.4	Mantenimiento Instalacion de Planta	ASEO	$	8.000.000,00
2.1.2.5	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (Comunicacion y Transporte)**		**$**	**3.500.000,00**
2.1.2.5.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.5.1.1	Comunicaciones y Transporte	ACD	$	1.200.000,00
2.1.2.5.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.5.2.1	Comunicaciones y Transporte	ALC	$	1.000.000,00
2.1.2.5.3	**ASEO**			

2.1.2.5.3.1	Comunicaciones y Transporte	ASEO	$	1.300.000,00
2.1.2.6	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (IMPRESOS Y PUBLICACIONES)**		**$**	**4.250.000,00**
2.1.2.6.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.6.1.1	Impresos y Publicaciones	ACD	$	1.400.000,00
2.1.2.6.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.6.2.1	Impresos y Publicaciones	ALC	$	1.050.000,00
2.1.2.6.3	**ASEO**			
2.1.2.6.3.1	Impresos y Publicaciones	ASEO	$	1.800.000,00
2.1.2.7	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (SERVICIOS PUBLICOS)**		**$**	**57.000.000,00**
2.1.2.7.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.7.1.1	Servicios Publicos	ACD	$	57.000.000,00
2.1.2.8	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (SEGUROS)**		**$**	**58.600.000,00**
2.1.2.8.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.8.1.1	Polizas y Seguros de Manejo	ACD	$	18.050.000,00
2.1.2.8.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.8.2.1	Polizas y Seguros de Manejo	ALC	$	14.550.000,00
2.1.2.8.3	**ASEO**			
2.1.2.8.3.1	Polizas y Seguros de Manejo	ASEO	$	26.000.000,00
2.1.2.9	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE)**		**$**	**4.100.000,00**
2.1.2.9.1	**ACUEDUCTO**			
2.1.2.9.1.1	Viaticos y Gastos de Viaje	ACD	$	2.200.000,00
2.1.2.9.2	**ALCANTARILLADO**			
2.1.2.9.2.1	Viaticos y Gastos de Viaje	ALC	$	900.000,00
2.1.2.9.3	**ASEO**			
2.1.2.9.3.1	Viaticos y Gastos de Viaje	ASEO	$	1.000.000,00
2.2	**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**		**$**	**300.000,00**
2.2.1	**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA**		**$**	**300.000,00**
2.2.1.01	**Prestamos Financieros acueducto**			
2.2.1.01.01	Banca Comercial	ACD	$	100.000,00
2.2.1.02	**Prestamos Financieros alcantarillado**			
2.2.1.02.01	Banca Comercial	ALC	$	100.000,00
2.2.1.03	**Prestamos Financieros aseo**			
2.2.1.03.01	Banca Comercial	ASEO	$	100.000,00
2.3	**Gastos de inversion**		**$**	**388.300.000,00**
2.3.2	**Adquisicion de bienes y servicios**		**$**	**388.300.000,00**
2.3.2.01	**Adquisicion de activos no financieros**		**$**	**388.300.000,00**
2.3.2.01.01	**Activos Fijos**		**$**	**388.300.000,00**
2.3.2.01.01.001	**EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS**		**$**	**79.100.000,00**
2.3.2.01.01.001.03	**OTRAS ESTRUCTURAS**		**$**	**79.100.000,00**
2.3.2.01.01.001.03.08	**Acueductos y otros conductos de suministro de agua**		**$**	**23.100.000,00**

2.3.2.01.01.001.03.08.01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura	ACD	$	3.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.08.02	Ampliación y reposición de redes de acueducto	ACD	$	5.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.08.03	construcción tanque almacenamiento.	ACD	$	100.000,00
2.3.2.01.01.001.03.08.04	optimización planta de tratamiento agua potable PTAP.	ACD	$	10.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.08.05	Mantenimiento de Equipos	ACD	$	3.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.08.06	Mantenimiento de redes	ACD	$	2.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.16	**Alcantarillas y plantas de Agua**		**$**	**30.000.000,00**
2.3.2.01.01.001.03.16.01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructra	ALC	$	3.500.000,00
2.3.2.01.01.001.03.16.02	Ampliacion de Redes	ALC	$	6.500.000,00
2.3.2.01.01.001.03.16.03	Optimización mantenimiento infraestructura alcantarillado	ALC	$	11.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.16.04	Mantenimiento de equipo	ALC	$	1.500.000,00
2.3.2.01.01.001.03.16.05	Mantenimiento de Cuencas	ALC	$	7.500.000,00
2.3.2.01.01.001.03.19	**Otras obras de ingenieria civil**		**$**	**14.000.000,00**
2.3.2.01.01.001.03.19.01	**ACUEDUCTO**			
2.3.2.01.01.001.03.19.01.01	estudios y diseños.	ACD	$	6.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.19.02	**ALCANTARILLADO**			
2.3.2.01.01.001.03.19.02.01	estudios y diseños.	ALC	$	8.000.000,00
2.3.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**			
2.3.2.01.01.003.01	**Maquinaria para usos general**		**$**	**12.000.000,00**
2.3.2.01.01.003.01.06	**Otras maquinas para usos generales y sus partes y piezas**		**$**	**12.000.000,00**
2.3.2.01.01.003.01.06.01	**ACUEDUCTO**			
2.3.2.01.01.003.01.06.01.01	Adquisicion de Equipos	ACD	$	7.200.000,00
2.3.2.01.01.003.01.06.02	**ALCANTARILLADO**			
2.3.2.01.01.003.01.06.02.01	Adquisicion de Equipos	ALC	$	2.800.000,00
2.3.2.01.01.003.01.06.03	**ASEO**			
2.3.2.01.01.003.01.06.03.01	Adquisición de Equipos	ASEO	$	2.000.000,00
2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicos de Producción**		**$**	**309.200.000,00**
2.3.2.02.02.008.01	**ACUEDUCTO**		**$**	**16.000.000,00**
2.3.2.02.02.008.01.01	Programa de ahorro y uso eficiente del agua	ACD	$	1.000.000,00

2.3.2.02.02.008.01.02	Polizas y Seguros de Manejo	ACD	$	15.000.000,00
2.3.2.02.02.008.03	**ASEO**		**$**	**293.200.000,00**
2.3.2.02.02.008.03.01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructra	ASEO	$	1.100.000,00
2.3.2.02.02.008.03.02	Mantenimiento de equipos	ASEO	$	1.000.000,00
2.3.2.02.02.008.03.03	Disposicion Final	ASEO	$	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.03.04	Transporte de residuos solidos	ASEO	$	6.200.000,00
2.3.2.02.02.008.03.05	Programa de educacion ambiental y separacion en la fuente de residuos solidos	ASEO	$	2.500.000,00
2.3.2.02.02.008.03.06	Fortalecimiento Planta de Tratamiento de Residuos Solidos	ASEO	$	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.03.07	Polizas y Seguros de Manejo	ASEO	$	26.400.000,00
2.3.2.02.02.008.03.08	Mantenimiento Planta de Residuos Solidos	ASEO	$	36.000.000,00

Oibana
Empresa de Servicios Publicos

OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT 804005998-4

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Rubro Presupuestal	Fuente	Descripción	2026
		TOTAL SECCIONES	**2.199.094.815,24**
		TOTAL SECCIONES DE PRESUPUESTO	**2.199.094.815,24**
1		**INGRESOS**	**$ 2.199.094.815,24**
1.1		**INGRESOS CORRIENTES**	$ 2.199.094.815
1.1.02		**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	$ 2.199.094.815
1.1.02.05		**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	$ 2.199.094.815
1.1.02.05.01		**INGRESOS DE ACUEDUCTO**	**$ 693.663.954,81**
1.1.02.05.01.01	ACD	Cargo Fijo	$ 258.022.279,12
1.1.02.05.01.02	ACD	Consumo	$ 199.554.238,32
1.1.02.05.01.03	ACD	Conexiones	$ 1.150.000,00
1.1.02.05.01.04		**INGRESOS POR SUBSIDIOS LEY 142**	**178.360.585,77**
1.1.02.05.01.04.01	ACD	Subsidio Cargo fijo	$ 92.104.562,45
1.1.02.05.01.04.02	ACD	Subsidio Consumo	$ 86.256.023,32

1.1.02.05.01.05	ACD	Venta de contadores	$	11.202.000,00
1.1.02.05.01.06	ACD	Intereses Moratorios	$	820.000,00
1.1.02.05.01.07	ACD	Rendimientos Financieros	$	869.476,00
1.1.02.05.01.09	ACD	Cuentas por cobrar otras vigencias	$	43.585.375,60
1.1.02.05.02		**INGRESOS DE ALCANTARILLADO**		**240.659.114,03**
1.1.02.05.02.01	ALC	Cargo Fijo	$	92.923.693,71
1.1.02.05.02.02	ALC	Consumo	$	75.238.089,55
1.1.02.05.02.03	ALC	Otros servicios	$	1.000.000,00
1.1.02.05.02.04	ALC	INGRESOS POR SUBSIDIOS LEY 142	$	51.096.419,32
1.1.02.05.02.05	ALC	Intereses Moratorios	$	100.000,00
1.1.02.05.02.06	ALC	Rendimientos Financieros	$	500.000,00
1.1.02.05.02.08	ALC	Cuentas por cobrar otras vigencias	$	19.700.911,45
1.1.02.05.03		**INGRESOS DE ASEO**		**1.264.771.746,40**
1.1.02.05.03.01	ASEO	Comercialización	$	140.156.224,57
1.1.02.05.03.02	ASEO	Barrido y Limpieza	$	110.364.320,84
1.1.02.05.03.03	ASEO	Comercializacion de Productos del reciclaje de la Planta		54.215.793,32
1.1.02.05.03.04	ASEO	Disposicion Final	$	261.834.657,57
1.1.02.05.03.05	ASEO	Recolección y Transporte	$	164.798.062,40
1.1.02.05.03.06	ASEO	Tramo Excedente	$	69.228.653,31
1.1.02.05.03.07	ASEO	Comercializacion de producto Orgánicos		20.434.206,68
1.1.02.05.03.08		INGRESOS POR SUBSIDIOS LEY 142		**366.139.248,87**
1.1.02.05.03.08.01	ASEO	Comercialización	$	50.706.951,75
1.1.02.05.03.08.02	ASEO	Barrido y Limpieza	$	63.648.942,79
1.1.02.05.03.08.04	ASEO	Disposicion Final	$	98.894.111,23
1.1.02.05.03.08.05	ASEO	Recolección y Transporte	$	93.325.986,78
1.1.02.05.03.08.06	ASEO	Tramo Excedente	$	59.563.256,32
1.1.02.05.03.10	ASEO	Rendimientos Financieros	$	500.000,00
1.1.02.05.03.12	ASEO	Cuentas por cobrar otras vigencias	$	77.000.578,84
1.2		**RECURSOS DE CREDITO**		**300.000,00**
1.2.06		Recursos del Credito Externo	$	-
1.2.06.01		Recursos de Emprestitos Externos	$	-
1.2.06.01.01	ACD	Bancos Comerciales	$	100.000,00
1.2.06.02		Recursos de Emprestitos Externos	$	-
1.2.06.02.01	ALC	Bancos Comerciales	$	100.000,00
1.2.06.03		Recursos de Emprestitos Externos	$	-
1.2.06.03.01	ASEO	Bancos Comerciales	$	100.000,00

Sistema Unico de Infomación de Servicios Públicos **SUI**

República de Colombia

Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Aprobación: 202672340435721
Fecha: 2026-08-18
Motivo: ACTUALIZACION

Datos Básicos

Razón Social:
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P

Sigla:
OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nit:
804005998 - 4

Fecha de Constitución:
1997-12-22

Fecha de Inicio de Operaciones:
1997-12-22

Estado del Prestador:
OPERATIVA

Representante Legal

Principal

Nombres:
LUCDAMARIX

Primer Apellido:
LEON

Segundo Apellido:
CALDERON

Identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA: 1104068780

Cargo que ocupa:
GERENTE

Fecha de Posesión:
2025-07-22

Correo Electrónico:
oibana@oiba-santander.gov.co

Teléfono:

Suplentes

Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Identificación	Cargo

Domicilio del Prestador

Dirección Principal

Departamento:
SANTANDER

Municipio:
OIBA

Centro poblado:

Tipo de Territorio Notificación:
CABECERA_MUNICIPAL

Territorio Notificación:
OIBA

Tel Contacto 1:
7173340

Extensión 1:
7

Tel Móvil:
3134398974

Tel Contacto 2:
7173340

Extensión 2:
7

Fax:

Correo electrónico de notificación autorizada
oibana@oiba-santander.gov.co

Dirección:
Dg 13 No 8 - 24

Dirección de Notificación

Departamento:
SANTANDER

Municipio:
OIBA

Centro poblado:

Tipo de Territorio Notificación:
CABECERA_MUNICIPAL

Territorio Notificación:
OIBA

Dirección:
Dg 13 No 8 -24

Naturaleza Jurídica

Tipo de Prestador: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Fecha de Naturaleza:1997-12-22

Clase:
OFICIAL

Orden:
MUNICIPAL

Servicios y Actividades

Servicio: ACUEDUCTO

Número de Suscriptores: MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS

Sistema Unico de Infomación de Servicios Públicos **SUI**

República de Colombia

Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Aprobación: 202672340435721
Fecha: 2026-08-18
Motivo: ACTUALIZACION

Servicios y Actividades

SANTANDER - OIBA
Zona de prestación - URBANO/RURAL
Tipo Area de prestación -
Nombre Area de prestación - URBANO Y RURAL OIBA
Número de Suscriptores - 2500
Tipo de de Distribución - Red Distribucion
Condición Diferencial- - -
Aplica Metodología - Si

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
*ADUCCION	1997-12-22					*NO*
*ALMACENAMIENTO	1997-12-22					*NO*
*CAPTACION	1997-12-22					*NO*
*COMERCIALIZACION	1997-12-22					*NO*
*CONDUCCION	1997-12-22					*NO*
*DISTRIBUCION	1997-12-22					*NO*
*TRATAMIENTO	1997-12-22					*NO*

Servicio: ASEO **Número de Suscriptores:** MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS

SANTANDER - OIBA
Zona de prestación - URBANO
Tipo Area de prestación -
Nombre Area de prestación - URBANO
Número de Suscriptores - 0

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
*RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	1997-12-22					*NO*
*BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	1997-12-22					*NO*
*APROVECHAMIENTO	2022-07-01					*NO*

Servicio: ALCANTARILLADO **Número de Suscriptores:** MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS

SANTANDER - OIBA
Zona de prestación - URBANO
Tipo Area de prestación -
Nombre Area de prestación - URBANO
Número de Suscriptores - 1732

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
*COMERCIALIZACION	1997-12-22					*NO*
*CONDUCCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	1997-12-22					*NO*
*DISPOSICION FINAL	1997-12-22					*NO*
*RECOLECCION	1997-12-22					*NO*

CERTIFICADO

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**

República de Colombia

Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Aprobación: 202672340435721
Fecha: 2026-08-18
Motivo: ACTUALIZACION

Contratos

Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO-APROVECHAMIENTO	002	2016-05-02	2016-05-02	NO		
ASEO-RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	002	2016-05-02	2016-05-02	NO		
ALCANTARILLADO-COMERCIALIZACION	001	2004-12-27	2016-05-02	NO		
ACUEDUCTO-COMERCIALIZACION	001	2004-12-27	2016-05-02	NO		
ASEO-BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	002	2016-05-02	2016-05-02	NO		

Junta Directiva

Miembro de la Junta				Empresa que Representa		
Nombre	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento	Identificación
RAMIRO ALVAREZ	CEDULA DE CIUDADANIA	91102300	VOCAL			
DOLLY AMPARO NIÑO	CEDULA DE CIUDADANIA	60303954	VOCAL			
HERNANDO LAGOS	CEDULA DE CIUDADANIA	91454225	VOCAL	MUNICIPIO DE OIBA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890210948-7
ELKIN ALFONSO REYES PLATA	CEDULA DE CIUDADANIA	91517580	PRESIDENTE	MUNICIPIO DE OIBA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890210948-7
EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1104070307	OTRO	MUNICIPIO DE OIBA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890210948-7
VILMA RUTH ARGUELLO DELGADILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	1098674030	OTRO	MUNICIPIO DE OIBA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890210948-7
RITO ANTONIO AGUILAR	CEDULA DE CIUDADANIA	91455609	OTRO	MUNICIPIO DE OIBA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890210948-7

CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Oiba 5 0 0

41. Dirección principal

DG 13 8 24

42. Correo electrónico oibanadeserviciospublicos@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 6 4 9 7 4 2 7	3 2 0 3 6 3 9 4 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 7 1 2 2 2	3 8 1 1	1 9 9 7 1 2 2 2	3 7 0 0	2 2 2 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 1 6 4 8 5 2 5 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 59 - Autorretención especial renta
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2026-03-19 / 04:29:15PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LEON CALDERON LUCDAMARIX

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	0 3 5	5
73. Fecha	1 9 9 7 1 2 2 2	2 0 1 6 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 7 1 2 2 2	2 0 1 6 0 1 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5 0 0	5 0 0

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 1 2 2 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 0 4 0 6 8 7 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LEON	CALDERON	LUCDAMARIX	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	6 3 4 8 1 8 5 0		COLOMBIA 1 6 9	TOLEDO	BERMUDEZ	CLAUDIA					2 0 0 1 0 2 2 2	2 0 1 2 0 4 1 8
2	Cédula de Ciudada 1 3	2 8 2 6 8 8 0 5		COLOMBIA 1 6 9	SALCEDO	DIAZ	ESMERALDA					2 0 0 1 0 2 2 2	2 0 1 2 0 4 1 8
3	Cédula de Ciudada 1 3	2 8 4 7 2 8 6 5		COLOMBIA 1 6 9	CALDERON	SANCHEZ	AMPARO					2 0 0 1 0 2 2 2	2 0 1 2 0 4 1 8
4	Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 7 7 4 4 5		COLOMBIA 1 6 9	QUIROGA	CAMACHO	IVAN					2 0 0 1 0 2 2 2	2 0 1 2 0 4 1 8
5	Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 4 5 5 6 1 0		COLOMBIA 1 6 9	PEÑALOZA	NIÑO	JOHNNY	WALTER				2 0 1 2 0 4 1 8	2 0 1 5 1 2 3 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 4 7 7 8 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRADA	MORALES	ROCIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 4 1 8	2 0 1 5 1 2 3 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 1 1 1 4 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PICO	MORENO	OSCAR	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 4 1 8	2 0 1 5 1 2 3 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 1 0 2 3 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	ARIZA	RAMIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 4 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 4 5 5 2 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALLO	LIZARAZO	ELVER	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 4 1 8	2 0 1 5 1 2 3 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 3 9 4 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DURAN	RANGEL	CARLOS	MIGUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 4 0 6 8 1 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALINDO	BARON	OSCAR	DANIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	2 0 1 7 0 6 0 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 8 2 6 8 4 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	GRASS	MARTHA	VICTORIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 5 4 2 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LAGOS	CALDERON	HERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 4 0 6 9 8 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	MALDONADO	OMAIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 1 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 9 4 5 0 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARRILLO	MORA	YASMID	ROCIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 0 3 0 3 9 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NIÑO	MARIÑO	DOLLY	AMPARO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 0 1 6 6 4 4		1 3 9 0 9 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CUBILLOS	MIELES	DALIA	MERCEDES DE LOS MILAGROS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 3 1 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242056380

(415)7707212489984(8020) 000014124205638 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 9 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0	

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Oiba 5 0 0	

165. Dirección: DG 3 8 24

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 4 4 8 1	2 0 0 2 0 6 1 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 7 7 1 7 3 3 4 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141193710305

(415)7707212489984(8020) 000014119371030 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 4 0 6 8 7 8 0	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 4 0 6 8 7 8 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Oiba 5 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LEON	CALDERON	LUCDAMARIX	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Oiba 5 0 0

41. Dirección principal: CR 8 11 10

42. Correo electrónico: damy156@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 2 6 9 4 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 5 1 0	8 5 1 3	2 0 2 2 0 4 0 5	8 5 2 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-29 / 09:26:21AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LEON CALDERON LUCDAMARIX

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.104.068.780



Apellidos
LEON CALDERON

Nombres
LUCDAMARIX

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
20 MAYO 1988

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
OIBA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
13 JUN 2006, OIBA

Firma

Fecha de expiración
29 OCT 2034

.CO

058140701

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL058140701227145<<<<<<<<<<<
8805201F3410299COL1104068780<8
LEON<CALDERON<<LUCDAMARIX<<<<<

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA: Alcaldia Municipal Oiba.

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Oibana de servicios públicos EICE ESP

SIGLA

NIT No. 804.005.998 - 4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: Pública

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][5] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Oiba | DIRECCIÓN: Diagonal 13 # 13

TELÉFONOS: 315-649 7427 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Acueducto	2
3 Alcantarillado	4
5 Aseo	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldia Municipal Oiba	X			26-12-2025	$ 510.618.597

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: León | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Calderón | NOMBRES: Luzdamaris

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1104.068.780

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.750.905.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature]

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 18-08-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA: Oiba Santander 18-08-26

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LEON	CALDERON	LUCDAMARIX

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1104068780	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 20 MES 05 AÑO 1988	CARRERA 8 11 10 Barrio Villa Vieja			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	OIBA		
MUNICIPIO	OIBA	TELÉFONO	3115269484	EMAIL	damy156@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		BASICA SECUNDARIA			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	FECHA DE GRADO			
											MES	11	AÑO	2004

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA	11	2021	

4 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: OIBA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3156497427	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	23	Mes	07	Año	2025	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: GERENTE GENERAL	DEPENDENCIA: "GERENCIA"						DIRECCIÓN: DIAGONAL 13 13 null					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE OIBA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: SANTANDER	MUNICIPIO: OIBÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	10	Mes	05	Año	2024	Día	22	Mes	07	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: SECRETARIA DE DESARROLLO	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO Y AGROPECUARIO						DIRECCIÓN: CARRERA 7 12 81 2do piso					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE OIBA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO OIBA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3115269484	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	06	Mes	03	Año 2025	Día	20	Mes	05	Año	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIA GENERAL	DEPENDENCIA ALCALDIA - SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CARRERA 7 12 81 segundo piso						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE BUCARAMANGA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 76338824	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	03	Año 2024	Día	30	Mes	04	Año	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1462 - 2017 APOYO A LA GESTION	DEPENDENCIA 4135. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE					DIRECCIÓN CARRERA 11 34 16 GARCIA ROVIRA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAMARA DE REPRESENTANTES			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	07	Mes	12	Año 2023	Día	28	Mes	12	Año	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PERSONAL DE APOYO	DEPENDENCIA DIVISION DE PERSONAL					DIRECCIÓN CARRERA 8 12B 42						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GIROSALUD IPS S.A.S			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO GIRÓN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3162073576	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	03	Año 2023	Día	13	Mes	10	Año	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CALLE 29 25 7 GIRON CENTRO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD PSICOPEDAGOGICA MIS PRIMEROS PASOS			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO FLORIDABLANCA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3105666506	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	27	Mes	09	Año 2021	Día	12	Mes	11	Año	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE AREA EDUCACION FISICA	DEPENDENCIA CIENCIAS DE LA EDUCACION					DIRECCIÓN CALLE 6 12 55 FLORIDABLANCA						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIDAD PSICOPEDAGÓGICA MIS PRIMEROS PASOS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS 3105666506	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	27	*Mes:*	09	*Año:* 2021	*Día:*	12	*Mes:*	11	*Año:*	2021
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	*NIVEL EDUCATIVO* BASICA PRIMARIA					*DIRECCIÓN* CALLE 6 12 55 FLORIDABLANCA					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	1

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-07-21 22:02

Razón social

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS - ESP OIBANA

NIT

804005998 DV 4

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio OIBA

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? PUBLICA OFICIAL

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

(Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Oiba) se centra en la prestación, gestión y desarrollo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como de sus actividades complementarias, bajo la regulación de la Ley 142 de 1994.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUCDAMARIX		LEON	CALDERON

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 1104068780

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio OIBA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	OIBA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE OIBA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	OIBA

Dirección	["CALLE 10 6-36"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$2.071.763.000,00
Ingresos no operacionales	
Otros	$2.696.556.000,00
TOTAL	$4.768.319.000,00

Las cuentas bancarias de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$850.797.598,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$109.594.877,00

Los bienes patrimoniales de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PATRIMONIO	COLOMBIA	SANTANDER	OIBA	$10.992.507.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS a la fecha son:

Concepto	Saldo
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	$2.713.480.000,00

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-09 11:40

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUCDAMARIX		LEON	CALDERON

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1104068780

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	OIBA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	OIBA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P. OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	OIBA

Dirección	["Diagonal 13 # 8-24 Planta de Tratamiento"]
Cargo o función que cumple	GERENTE

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA ESP OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** con **NIT 804.005.998 – 4,** ha cumplido de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar y se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026.

Para constancia se firma en Oiba, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025

En constancia firma,

LUCDAMARIX LEON CALDERON
Representante Legal

DALIA M. CUBILLOS MIELES.

DALIA M. CUBILLOS MIELES
Contadora
T.P 139096-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1EAEED98E97FB658

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DALIA MERCEDES DE LOS MILAGROS CUBILLOS MIELES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30016644 de OIBA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 139096-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
139096-T
DALIA MERCEDES DE LOS MILAGROS
CUBILLOS NIEVES
C.C. 30910544
RESOLUCION INSCRIPCION 342 FECHA 04/12/2008
UNIVERSIDAD LIBRE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ


62417
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1104068780 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/10/2026 10:13 AM

Código Verificación: **SK8YC9HRT2**

Válida hasta: **16/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Oiba, octubre de 2026

Arquitecto:
EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Oiba Santander

LUCDAMARIX LEON CALDERON mayor de edad vecina de este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía N°1.104.068.780 expedida en Oiba (S), quien actúa en representación de la **OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS,** en su calidad de Gerente, según Decreto N°397 del 22 de julio de 2025 expedida por la Alcaldía Municipal de Oiba, declaro que: conozco las casuales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con el articulo m8° y siguientes de la ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1° del artículo 8° de la ley 80 de 1993,asi: Artículo 8° (...)..)) las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del estatuto contractual

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Dado en el municipio de Oiba a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente

LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN
Gerente General
Oibana

Proyecto - Juan Camilo López Boavita – CPS Asesor Jurídico

Aprobó - Lucdamarix León Calderón – Gerente Oibana

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 10:09:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040059984
Código de Verificación	8040059984261016100936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 10:10:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1104068780
Código de Verificación	1104068780261016101007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304894460

PIB
10:07:28

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OIB identificado(a) con NIT número 8040059984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304894610

PIB
10:08:51

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCDAMARIX LEON CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1104068780:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:11:26 AM horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1104068780**
Apellidos y Nombres: **LEON CALDERON LUCDAMARIX**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2026 10:13:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1104068780** y Nombre: **LUCDAMARIX LEON CALDERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149689225** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:14:56 horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1104068780,** Apellidos y Nombres **LEON CALDERON LUCDAMARIX**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **oibana de servicios publicos**, con NIT **804005998-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 134 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA Y LA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P

CONTRATANTE:	**EL MUNICIPIO DE OIBA.**
CONTRATISTA:	**OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P**
NIT:	**804.005.998-4**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P, PARA REALIZAR LA CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS, MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y DE VERTIMIENTOS –PSMV DEL MUNICIPIO DE OIBA-SANTANDER.".**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40'000.000).**
PLAZO:	**CUATRO MESES (04) MESES**
RUBROS	**SGP A.A.10.10.2 PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES ($30.000.000), SGPL A.A.03.10.14 ACUEDUCTO PREINVERSION ESTUDIOS ($10.000.000)**

Entre los suscritos a saber, de una parte **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.239.491 de Bucaramanga Santander, quien actúa como Alcalde Municipal de Oiba Santander, y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Oiba, mediante Acuerdo Municipal No. 023 del 28 de Noviembre de 2015, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte, **PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098634319 expedida en Bucaramanga, quien en su condición de GERENTE actúa como representante legal de la empresa **OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P**, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA EMPRESA,** y han declarado no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 365 de la Constitución Política determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, correspondiendo a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 2) Que el decreto 1082 de 2015 en articulo 2.2.1.2.1.4.4 Establece que para los Convenios interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre entidades del estado es la contratación directa, así miso el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. 3) Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con los artículos 2 y 209 de la Constitución Político. 4) El fin del presente contrato, es el compromiso que cada una de las partes adquiere de

dar cumplimiento a lo establecido en la ley 715 de 2001, resolución N° 631 de 2015, articulo 2.2.3.3.11.2 del decreto 1076 de 2015, requerimiento con radicado 00332-16 del 5 de mayo de 2016 de Corporación Autónoma de Santander y demás normatividad vigente **2-** En cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 849 del 30 de abril de 2002 2- Que el Artículo 2.2.3.3.4.18. Decreto 1076 de 2015 establece que es responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. 3) Que la empresa OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P empresa industrial y comercial del estado descentralizada del nivel municipal, hace parte de la red pública, además con estructura administrativa, organizacional y de servicios que le permiten la ejecución del presente convenio celebrado 4) Que el Alcalde Municipal cuenta con las facultades del Concejo Municipal para suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas. 5). Que el Municipio cuenta en su presupuesto con el numeral correspondiente para la ejecución de este convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P, PARA REALIZAR LA CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS, MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y DE VERTIMIENTOS –PSMV DEL MUNICIPIO DE OIBA-SANTANDER" CLAUSULA SEGUNDA: – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. DE LA EMPRESA 1.LA OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.I.C.E. E.S.P: **1-** La Oibana de servicios públicos E.I.C.E. E.S.P se compromete con el municipio de Oiba a adelantar las siguientes actividades para llevar a cabo la caracterización de vertimientos y monitoreo de aguas residuales: **1.1** Identificar y realizar un diagnóstico de los puntos de vertimiento de las aguas residuales del casco Urbano del municipio de Oiba y las fuentes receptoras, en compañía de personal del Laboratorio "PSL Proanalisis" y Corporación Autónoma de Santander "CAS", para su respetivo monitoreo.**1.2** Determinar el caudal promedio de los puntos de vertimientos existentes en el casco urbano del municipio de Oiba, en compañía de personal de la Corporación Autónoma de Santander "CAS". **1.3** Hacer toma de muestras compuestas, puntuales y presuntivas de acuerdo con el instructivo formulado por la CAS.**1.4.** Tomar muestras del agua vertida durante un periodo de veinticuatro (24) horas, en compañía de personal de la Corporación Autónoma de Santander "CAS". 1.6 Realizar el diagnóstico ambiental (Análisis Físico Químicos y Bacteriológicos) de los puntos de vertimiento o descarga de agua residual del casco urbano del municipio de Oiba.**1.5** Realizar el diagnóstico ambiental (Análisis Físico Químicos y Bacteriológicos) de los puntos de vertimiento o descarga de agua residual del casco urbano de la cabecera Municipal, **1.6** Propiciar un esfuerzo directo de los agentes contaminadores hacia la reducción de sus propias cargas contaminantes, **1.7** Suministrar la información necesaria sobre los distintos puntos de descarga del municipio, **1.8** Diagnostico general de las viviendas del casco Urbano en cuanto a la descarga de sus aguas residuales y puntos de vertimientos del Municipio. **1.9.** Diligenciar el formulario solicitado por la entidad ambiental para tasa retributiva correspondiente al año 2016 **1.10** Elaboración y Montaje del Documento Final de análisis de puntos de vertimiento, con la respectiva radicación ante la Autoridad Ambiental y Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Oiba-Santander…**1.11** Elaboración del documento final de la Campaña de Educación Ambiental orientada a la Comunidad de Oiba en la reducción de la carga contaminante a cuerpos de agua y

protección de Fuentes Hídricas. **1.12** Radicación de los documentos en la oficina de Planeación del municipio y La Corporación Autónoma Regional de Santander "C.A.S"; y atención de los requerimientos que se hagan al respecto sobre la caracterización de los vertimientos en cada una de las dependencias anteriormente mencionadas.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Monitoreo durante 24 horas con lapsos intermedios de 2 horas, para un total de 48 muestras puntuales y 12 compuestas	60
Personal Profesional encargado del monitoreo y ejecución de las actividades	1
Transporte de personal y equipos, encargado del monitoreo durante las 24 horas a los puntos de vertimiento.	1
Analizar parámetros de laboratorio como Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, Caudal, DQO y en campo pH y temperatura, en un total de 24 muestras compuestas.	12
Diagnostico general de cada uno de las viviendas del casco Urbano en cuanto a la descarga de sus aguas residuales y puntos de vertimientos del Municipio.	1
Envío de muestras al Laboratorio.	12
Material de apoyo para Campaña educativa a la comunidad del Municipio de Oiba, la cual se orientara en la sensibilización en la reducción de la carga contaminante a los cuerpos de agua	1
Elaboración y Montaje del Documento Final de análisis de puntos de vertimiento, con la respectiva radicación ante la Autoridad Ambiental y Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Oiba-Santander.	1
Elaboración del documento final de la Campaña de Educación Ambiental orientada a la Comunidad de Oiba en la reducción de la carga contaminante a cuerpos de agua y protección de Fuentes Hídricas.	1

ACCIONES A DESARROLLAR: a- Recolección de información, b- Aforos de caudales en los vertimientos municipales, c- Toma y almacenamiento de muestras, d- Georeferenciar y ubicar los puntos de vertimiento del municipio, e- Monitoreo de la calidad del vertimiento por medio de muestras compuestas de los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, , T°C y Ph, Procesamiento de datos, Realización del informe final de Vertimientos **2)** La Oibana de servicios públicos E.I.C.E. E.S.P se compromete con el municipio de Oiba a adelantar las siguientes actividades para llevar a cabo la caracterización de vertimientos, monitoreo de aguas residuales_actualización, ajuste del plan de saneamiento y de vertimientos –PSMV: 2.1 **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV): 2.1** Presentar a la Corporación Autónoma Santander- el informe de actualización y ajuste del PSMV de Oiba y realizar los ajustes que del mismo haga la CAS hasta su correspondiente aprobación. El cual debe contener. A- Análisis de la Situación Actual b- Diagnóstico del Sistema de Alcantarillado, c- Identificación De La Totalidad De Los Vertimientos Puntuales De Aguas Residuales, d- Proyección de Carga Contaminante, **e-** Plan de Acción: incluyendo proyecto, programas, objetivos específicos, actividades y metas a corto, mediano y largo plazo **f)**-Cronograma, Sistema de Monitoreo y Evaluación, **g)** Formulación de Indicadores de seguimiento, **h)** Asistir a las reuniones en las que el municipio de Oiba requiera acompañamiento técnico, a fin de establecer con la Supervisión del contrato el alcance y desarrollo técnico a seguir en el proyecto. **3)** Se compromete a entregar al municipio informe con los estudios y con la información completa del presente convenio en medio físico y medio magnético dentro del

plazo establecido. **4)** Se compromete a destinar el valor del presente contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo. **5)** Se compromete a realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente contrato. 6) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. B- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) A transferir oportunamente a la EMPRESA, las cantidades de dinero que de aportará el municipio para el desarrollo del presente convenio, recursos que se entregarán una vez se firme y legalice el presente convenio. 2) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 3) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio **CLAUSULA TERCERA. PLAZO** El plazo de ejecución del presente convenio es de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40'000.000)** y se mediante un solo pago al momento de la firma y legalización del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS** Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.**CLAUSULA SEXTA CESION Y SUBCONTRATACIÓN**. El contratista no podrá ceder o total o parcialmente el presente convenio, sin la expresa autorización escrita del Alcalde Municipal. **CLAUSULA SEPTIMA**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, de común acuerdo las partes acuerda que el Municipio podrá aplicar a título de multas el equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los dineros que se le adeuden al contratista **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, de común acuerdo las partes acuerdan, que la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Representante Legal de la EMPRESA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA .SUPERVISION**: La supervisión de este contrato será ejercido por la Secretaría de Planeacion del Municipio. Son funciones del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada unas de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que se haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes. d) Controlar los pagos correspondientes al contrato. e) Certificar el cumplimiento del objeto pactado. f) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA EMPRESA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución

del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 ley 1150 de 2007 y artículo 2º ley 1562 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA Y PRORROGA**: De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESTITUCION DE FONDOS**. En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de la Empresa, ésta deberá restituir al Municipio los recursos aportados y no ejecutados. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** el presente convenio se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 468 del 23 de mayo de 2016 con cargo a los rubro: SGP A.A.10.10.2 PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES ($30.000.000), SGPL A.A.03.10.14 ACUEDUCTO PREINVERSION ESTUDIOS ($10.000.000) del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio vigencia 2016 **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los documentos registrados en las consideraciones, las fotocopias de las cédulas de ciudadanía del representante legal de la OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P y demás documentos de carácter legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la publicación del mismo que deberá realizarse en el medio que disponga el ente Municipal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA EMPRESA se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. LA EMPRESA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. LA EMPRESA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACION LABORAL**. El Municipio no adquiere ningún tipo de relación laboral con la EMPRESA que suscribe el presente documento. **CLAUSULA VIGESIMA : DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de éste convenio, las partes convienen como domicilio el municipio de Oiba. Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Oiba a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2016.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL **PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ NIÑO**
ALCALDE MUNICIPAL **R.L OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P**
Proyecto/Elaboro María Lucila Sarmiento Aguilar – Secretaria de Gobierno
Reviso: Amparo Calderón Sánchez – Asesora Jurídica

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 156 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER Y LA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P

FECHA:	**JULIO 23 DE 2017**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OIBA.**
NIT:	**890.210.948-7**
CONTRATISTA:	**OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P**
NIT:	**804.005.998-4**
R/L:	**PILAR ALEJANDRA HERNANDEZ NIÑO**
C.C.	**1098634319 DE BUCARAMANGA**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P, GARANTIZAR EL DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER".**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($157.959.242.oo)**
PLAZO:	**HASTA EL VEINTIOCHO (28) DICIEMBRE DE 2017**

Entre los suscritos a saber, de una parte **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 91.239.491 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Oiba Santander debidamente autorizado para contratar por la constitución y la ley nacional, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad autorizada por el honorable consejo municipal mediante acuerdo municipal N° 019 del 30 de junio de 2016 para la celebración de convenios quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, de otra parte, la señora **PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098634319 de Bucaramanga, quien en su condición de GERENTE actúa como representante legal de la **OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P** registrada con el Nit 804.005.998-4 , quien para efectos del presente contrato se denominará la **OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, han declarado no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 365 de la Constitución Política determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, correspondiendo a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **2)** *Que el decreto 1082 de 2015 en articulo* 2.2.1.2.1.4.4 Establece que para los **Convenios o contratos interadministrativos** la modalidad de selección para la contratación entre entidades del estado es la contratación directa, así mismo el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro

presupuestal. De conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.**3)** Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política. **4)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece "**Asociación entre entidades** públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".**5)** Que los convenios interadministrativos son negocios jurídicos en los cuales están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales. La anterior definición merece las siguientes puntualizaciones: a) Los sujetos del convenio interadministrativo deben ser aquellos que pueden formar parte de una relación interadministrativa y no simplemente interorgánica, pues en el segundo caso estaremos frente a acuerdos interorgánicos. b) La coordinación implica que cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias. En relación con esta clase de coordinación, es preciso hacer notar que esta debe ser voluntaria entre las partes y no alude al concepto de coordinación tradicional donde un superior jerárquico impone medidas para la integración de las partes c) La cooperación, en cambio, se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente d) La colaboración, por su parte, se refiere al apoyo que una entidad específica presta a otra, desde su propio ámbito de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función de la entidad apoyada, lo cual interesa también a quien presta el apoyo, pero, en todo caso, no es su propia función o competencia. En otras palabras, en la colaboración una entidad apoya a otra para que cumpla su propia competencia, pero cuyo cumplimiento interesa a la entidad que presta el apoyo. e) La distribución de competencias puede darse simplemente cuando una competencia muy general es asignada a dos entidades y estas distribuyen competencias específicas para ejecutar lo general, evitando duplicidad de funciones y al mismo tiempo logrando una eficiente gestión contractual.**6)** Que la **OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS** es una empresa Industrial y comercial del Estado, descentralizada del nivel municipal, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, organizada mediante junta directiva y cuyo objeto social principal, es la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios de aseo, agua potable y alcantarillado, en los términos consagrados en la ley 142 de 1994, con lo cual se demuestra la idoneidad de la empresa para realizar la ejecución del convenio que se suscriba**. 7)** Que dada la importancia de desarrollar estudios de pre inversión, proyectos de inversión y demás gestiones requeridas en materia de agua potable y saneamiento básico es necesaria la articulación y el trabajo mancomunado entre el municipio de Oiba como Entidad estatal del orden territorial y la Oibana de servicios públicos como entidad descentralizada que tiene a cargo la prestación de servicios de aseo, agua potable y alcantarillado en el municipio de Oiba.. En relación con lo anteriormente expuesto es claro precisar

que se requiere de una articulación adecuada entre la Administración Municipal, la empresa de servicios públicos y Comunidad en General para el desarrollo de los proyectos consagrados en los programas, los cuales requieren del aporte de recursos financieros, humanos, técnicos y administrativos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la eficiente prestación de los servicios públicos. **8)** Que el Alcalde Municipal cuenta con las facultades del Concejo Municipal para suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas. **9).** Que el Municipio cuenta en su presupuesto rubro correspondiente para la ejecución de este convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P, GARANTIZAR EL DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE CONVENIO 1)** La Oibana de servicios públicos E.I.C.E. E.S.P se compromete con el municipio de Oiba a aportar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para garantizar la ejecución de las siguientes actividades y proyectos de inversión para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROYECTADO
1	Proyección de estudio para el uso eficiente del agua PUEDA para el municipio de Oiba de acuerdo a los lineamientos de ley y los requerimientos mínimos establecidos en el documento anexo.	$35.000.000
2	Estudios y proyectos de pre inversión para el mejoramiento, construcción y/o optimización de los acueductos de las veredas:, Canoas, la Retirada, Santa María y Guayabito del Municipio de Oiba de acuerdo a los requerimientos mínimos establecidos en el documento anexo	$ 40.000.000
3	Caracterización de vertimientos de conformidad con los requerimientos mínimos presentes en el documento anexo.	$20.500,000
4	Proyectos de mantenimiento, adecuación y optimización de redes de alcantarillado en el casco urbano del municipio de Oiba, según redes priorizas en el documento anexo.	$ 62.459.242
	TOTAL PLAN DE IVERSION:	$157.959.242

2) La Oibana de servicios públicos E.I.C.E. E.S.P se compromete con el municipio de Oiba a aportar el capital humano, técnico, administrativo para adelantar los respectivos procesos de inversión de bienes y servicios que se requieran para la implementación y desarrollo de cada uno de los del programa y proyectos presentes en los alcances del presente convenio y de acuerdo al plan de inversión señalado. **3)** La Oibana de servicios públicos E.I.C.E. E.S.P se compromete a entregar al municipio informe con las actividades e inversiones realizadas y con la información completa del presente convenio en medio físico y medio magnético dentro del plazo establecido.**4)** Se compromete a destinar el valor del presente convenio, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo. **5)** Se compromete a realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente convenio. **6)** Desarrollar los proyectos e inversiones de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo del presente documento el cual forma parte integrante del presente Convenio.**7)** La Oibana de servicios públicos deberá exigir la constitución de garantías especiales que amparen riesgos previsibles derivados de la ejecución y desarrollo de cada uno de los proyectos e inversiones establecidas en los alcances y obligaciones

del presente convenio **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA OIBANA DE SERVIICIOS PUBLICOS EICE ESP: 1)** Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.**2)** Garantizar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.**3.)** Verificar todas las especificaciones técnicas exigidas. **4).** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.**5)** Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO.**7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**10)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran **11)** Adelantar los procesos contractuales a que haya lugar con una persona natural o jurídica que sea idónea para garantizar los alcances del presente convenio. Así mismo exigir la suscripción de garantías para amparar probables riesgos derivados de la ejecución del mismo.**12)** Entregar oportunamente los informes de avance de los alcances del presente convenio cuando el supervisor lo solicite.**13)** Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **B) – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE OIBA**. **1)** A transferir oportunamente a la EMPRESA, el presupuesto establecido para el desarrollo del presente convenio, recursos que se entregarán de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente convenio con la cuenta de cobro presentada con todos sus soportes por la Empresa. **2)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio. **3)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($157.959.242.oo)** los cuales serán aportados por el municipio de Oiba y transferidos a la **OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS** de la siguiente forma: **1)** Un 50% del valor total a la firma y legalización del presente convenio. **2)** Un otro 25% del valor total del presente convenio se transferirá una vez la Oibana ESP haya cumplido con el 50% de la ejecución y desarrollo de las actividades y obligaciones propias del presente convenio. **3)** El 25% restante será transferido una vez la Oibana ESP haya cumplido con el 100% de la ejecución y desarrollo de las actividades y obligaciones propias del presente convenio.**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución del presente convenio es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2017 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la ley 80 de 1993. . **CLAUSULA SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL**. El valor del presente convenio es con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 729 del Dieciocho (18) de Julio de 2017 con cargo a los rubros presupuestales: A.A.03.11.02.02 – (RB) SGP-ALCANTARILLADO Y TRANSPORTE ($62.459.242), A.A.03.10.10 – SGP- ACUEDUCTO PREINVERSION ($40.000.000), A.A.03.11.05 – SGP- ALCANTARILLADO PREINVERSION ($20.500.000) Y A.A.03.10.12 – SGP- ACUEDUCTO ($35.000.000) del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio vigencia 2017. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS** Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1., no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos una vez analizado el valor del contrato, la forma de pago y las actividades y obligaciones del mismo se ha estimado que no es necesario exigir garantías especiales que amparen posibles riesgos derivados de la ejecución del presente contrato estatal. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del numeral 2° del artículo 14 de ley 80 de 1993 en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las clausulas o estipulaciones excepcionales. Por lo tanto el presente por tratarse de un convenio interadministrativo no se pactarán clausulas excepcionales. **CLAUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN**. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la expresa autorización escrita del Municipio de Oiba. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS**. Según lo expresado por la sección tercera del concejo de estado a través de sentencia de radicado 24639 del 23 de septiembre de 2009 de la consejera ponente: Myriam Guerrero de escobar se expresa lo siguiente "Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos" **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, de común acuerdo las partes acuerdan, que la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. La Representante Legal de la Oibana de servicios EICE ESP declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION**: La supervisión de este convenio Estatal será ejercida por la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio o el funcionario que de forma escrita sea designada por el ordenador del gasto para tal fin. Son funciones del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada unas de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que se haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes. d) Controlar los pagos correspondientes al contrato. e) Certificar el cumplimiento del objeto pactado. f) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA EMPRESA OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato estar al día con el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 ley 1150 de 2007 y artículo 2º ley 1562 de 2012. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten, así mismo si se da el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato antes de la fecha establecida como plazo máximo de ejecución

se podrá efectuar la liquidación bilateral de común acuerdo entre las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente Convenio por parte de la Empresa, ésta deberá restituir al Municipio los recursos aportados y no ejecutados. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente convenio los documentos registrados en las consideraciones, las fotocopias de las cédulas de ciudadanía del representante legal de la OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P y demás documentos de carácter legal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la publicación del mismo que deberá realizarse en el medio que disponga el ente Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD:** La empresa Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La empresa Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La empresa Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RELACION LABORAL**. El Municipio no adquiere ningún tipo de relación laboral con la empresa contratista ni con los empleados de la empresa que suscribe el presente documento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de éste contrato interadministrativo, las partes convienen como domicilio el municipio de Oiba.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Oiba Santander a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL
ALCALDE MUNICIPAL

OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E E.S.P
R/L: PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ NIÑO

Proyecto/Elaboro: María Lucila Sarmiento Aguilar/Secretaria General y de Gobierno
Reviso/Aprobó: Amparo Calderón Sánchez /Asesora Jurídica